LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

# INFORME DE AUDITORÍA N° 15753-2023-CG/GRLP - AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
## LIMA, LIMA, LIMA

## "INSTALACIÓN Y USO DE MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA"

PERIODO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 20 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE III

31 DE JULIO DE 2023
LIMA – PERÚ

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

15753-2023-CG/GRLP-AC

00001

# INFORME DE AUDITORÍA Nº 15753-2023-CG/GRLP- AC

## "INSTALACIÓN Y USO DE MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | Pág. |
|---|---|
| **I. ANTECEDENTES** | |
| 1.1 Origen | 1 |
| 1.2 Objetivos | 1 |
| 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 1 |
| 1.4 De la entidad o dependencia | 3 |
| 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento | 4 |
| 1.6 Aspectos relevantes | 4 |
| **II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO** | 5 |
| **III. OBSERVACIÓN** | 13 |
| 1. EL PRONIED INSTALÓ SIETE (7) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA VALORIZADOS EN S/ 1 001 000,00, EN UN TERRENO QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS, OCASIONANDO QUE DICHOS MÓDULOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS PARA CLASES PRESENCIALES Y QUE LOS ALUMNOS RECIBAN SUS CLASES EN INSTALACIONES DECLARADAS EN PELIGRO INMINENTE DE DERRUMBAMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE. | |
| **IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 35 |
| **V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS** | 35 |
| **VI. CONCLUSIONES** | 35 |
| **VII. RECOMENDACIONES** | 37 |
| **VIII. APÉNDICES** | 38 |

# INFORME DE AUDITORÍA N° 15753-2023-CG/GRLP-AC

## "INSTALACIÓN Y USO DE MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA"

## PERÍODO: 19 DE OCTUBRE DE 2020 AL 20 DE MARZO DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied – Unidad Ejecutora 108 Pliego 10 Ministerio de Educación, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código 01-C823-2023-004, acreditado mediante oficio n.° 000104-2023-CG/VCT de 17 de abril de 2023 y modificado con oficio n.° 000133-2023-CG/VCT de 2 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

### 1.2. Objetivos

**Objetivo general**

- Determinar si la ejecución contractual de la dotación de módulos educativos tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas, se efectuó de acuerdo con la normativa vigente y fines previstos por la entidad.

**Objetivos Específicos**

- Establecer si la ejecución de las etapas de la definición de ingeniería y muestras de materiales, fabricación y embalaje, evaluación de conformidad de fabricación de los módulos educativos aula tipo costa, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa vigente aplicable, y si cumplen los objetivos y finalidad prevista para la contratación.

- Establecer si la ejecución de las etapas de transporte e instalación de los módulos educativos aula tipo costa, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa vigente aplicable, y si cumplen los objetivos y finalidad prevista para la contratación.

### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

Con fecha 24 de agosto de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, efectuó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada (AS) Homologación SM-31-2020-MINEDU-UE 108-2 para la contratación de la "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas ubicadas a nivel nacional", por un valor estimado de S/ 16 000 000,00.

Como resultado del citado procedimiento de selección, el 19 de octubre de 2020, los señores Karina Isabella Prieto Arboleda, directora de la Oficina General de Pronied y Mary Tamayo Pimentel, representante común del Consorcio Aulas para el Perú[1], suscribieron el Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo objeto corresponde a la adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas públicas a nivel nacional, siendo el monto contractual convenido S/ 14 300 000,00, correspondiendo a la provincia de Huaura, la asignación de siete (7) módulos educativos por el importe de S/ 1 001 000,00[2], los mismos que fueron destinados a la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza, distrito de Végueta, provincia de Huaura.

El plazo de ejecución de la prestación, resultaba ser de ciento quince (115) días calendario, computable desde el día siguiente de suscrito el contrato, el cual incluye cuatro (4) etapas en concordancia con lo establecido en el numeral 5.2. del Anexo n.° 01: Precisiones, según el siguiente detalle:

> *5.2. PRECISIONES RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN – FICHA DE HOMOLOGACIÓN*
> *El plazo de ejecución máximo será de ciento quince (115) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, este plazo incluye cuatro (4) etapas*
> :
> - *Etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales, 10 días calendario.*
> - *Etapa de fabricación y embalaje, 60 días calendario.*
> - *Etapa de evaluación de conformidad de fabricación, 15 días calendario*
> - *Etapa de transporte e instalación de los bienes, 30 días calendarios*

Cabe precisar que, la finalidad pública[3] del referido proceso, era contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional.

**Materia Comprometida**

La materia a examinar corresponde al proceso de instalación y uso de siete (7) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en la I.E. n.° 20357 – "César Vallejo Mendoza", ubicado en el centro poblado Primavera, del distrito de Végueta, provincia de Huaura, que asciende a S/ 1 001 000,00.

**Alcance**

La auditoría de cumplimiento comprendió el periodo del 19 de octubre de 2020, fecha de suscripción del contrato, hasta el 20 de marzo de 2023, fecha de inicio del Año Escolar 2023, pudiendo comprender la revisión de hechos anteriores o posteriores, de ser necesario, relacionados a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada (AS) Homologación SM-31-2020-MINEDU-UE 108-2.

Cabe indicar que se involucra a las unidades orgánicas del Pronied siguientes: Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (en adelante UGME) y la Oficina General de Administración, entre otras; así como la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza de la provincia de Huaura.

1 Integrado por Servicios de Moldes Plásticos S.A.C. con RUC n.° 20302012645 y Business International Consortium E.I.R.L. con RUC n.° 20501742636
2 Costo Unitario del Bien S/ 143 000,00
3 Anexo n.° 1 Precisiones: Adquisición, Transporte e Instalación de Cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional de las bases integradas de la AS n.° 31-2020-MINEDU/UE 108-2.

El ámbito geográfico donde se realizó la auditoría de cumplimiento, comprende al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante **Pronied**), cuyas instalaciones se ubican en el Jirón Carabaya 341, Cercado de Lima – Lima; asi como también, la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la localidad de Primavera, distrito de Huaura, provincia de Vegueta y región Lima.

### 1.4. De la entidad o dependencia

El Pronied es la Unidad Ejecutora 108 Pliego 10 – Ministerio de Educación, pertenece al sector educación en el nivel de gobierno nacional y tiene como funciones principales[4]:

- Formular planes de inversión, sobre la base de las políticas y documentos normativos del Ministerio de Educación, los que incluirán las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa publica a nivel nacional en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en coordinación con los Gobiernos Regionales y locales. Los citados serán aprobados por resolución ministerial.

- Mejorar, ampliar, rehabilitar y/o sustituir la infraestructura educativa pública en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

- Gestionar y ejecutar la infraestructura educativa pública y su mantenimiento, en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

- Dotar de mobiliario y/o equipamiento necesario a las instituciones educativas públicas en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva.

El Pronied, está conformado entre otros, por las siguientes unidades orgánicas:

- **Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (en adelante UGME),** es el órgano responsable de la dotación de mobiliario, equipamiento, incluido las instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas púbicas, así como la atención de emergencia de infraestructura educativa.

- **Oficina General de Administración,** es el órgano responsable de la gestión de recursos asignados al Pronied necesarios para su operación, a través de los lineamientos dispuestos por los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, administración financiera y patrimonio; así como la gestión de las tecnologías de información y comunicaciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Pronied:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[4] Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016 MINEDU de 13 de enero de 2016 y modificaciones.

Imagen n.° 1
Organigrama Pronied

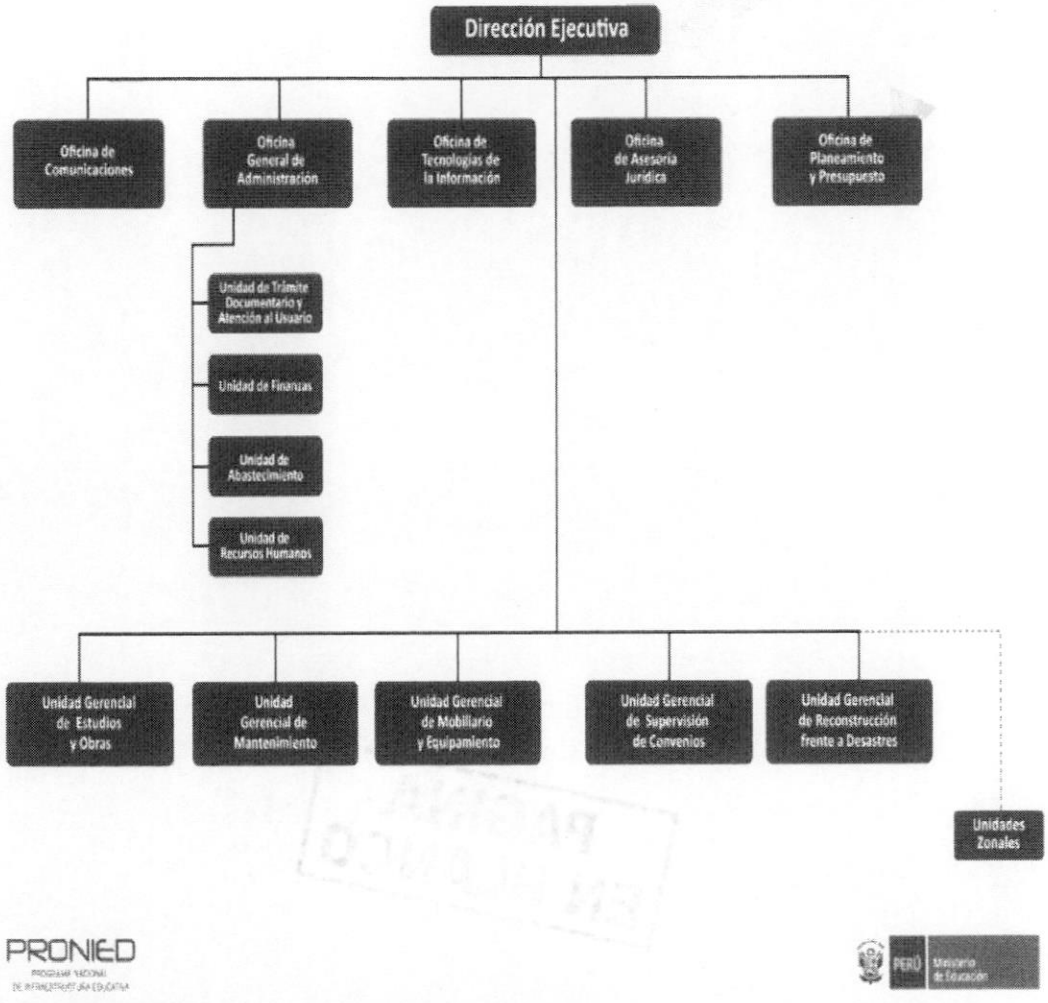


**Fuente**: https://www.gob.pe/institucion/PRONIED/organizacion (Organigrama)
Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINUDE, modificado con Resolución Ministerial n.°341-2017-MINEDU.

## 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG-NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

## 1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos o actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado las siguientes deficiencias de control interno:

### 2.1. LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (UGME) REALIZÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20357 "CÉSAR VALLEJO MENDOZA", EMPLEANDO ÚNICAMENTE ACTA DE ENTREGA, NO UTILIZÁNDOSE PARA LA ENTREGA LOS PEDIDOS DE COMPROBANTES DE SALIDA – PECOSA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.

Como resultado de la revisión a la AS Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 "Adquisición, transporte e Instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas ubicadas a nivel nacional", se pudo advertir que la UGME, realizó la distribución de los módulos educativos aula tipo costa a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" utilizando solamente el documento denominado "Acta de entrega de bienes"[5] **(Apéndice n.° 3)** elaborados y suscritos por el personal de la UGME sin la participación oportuna de la Unidad de Abastecimiento, como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 1**
**Acta de entrega de bienes emitida y suscrita por la UGME**

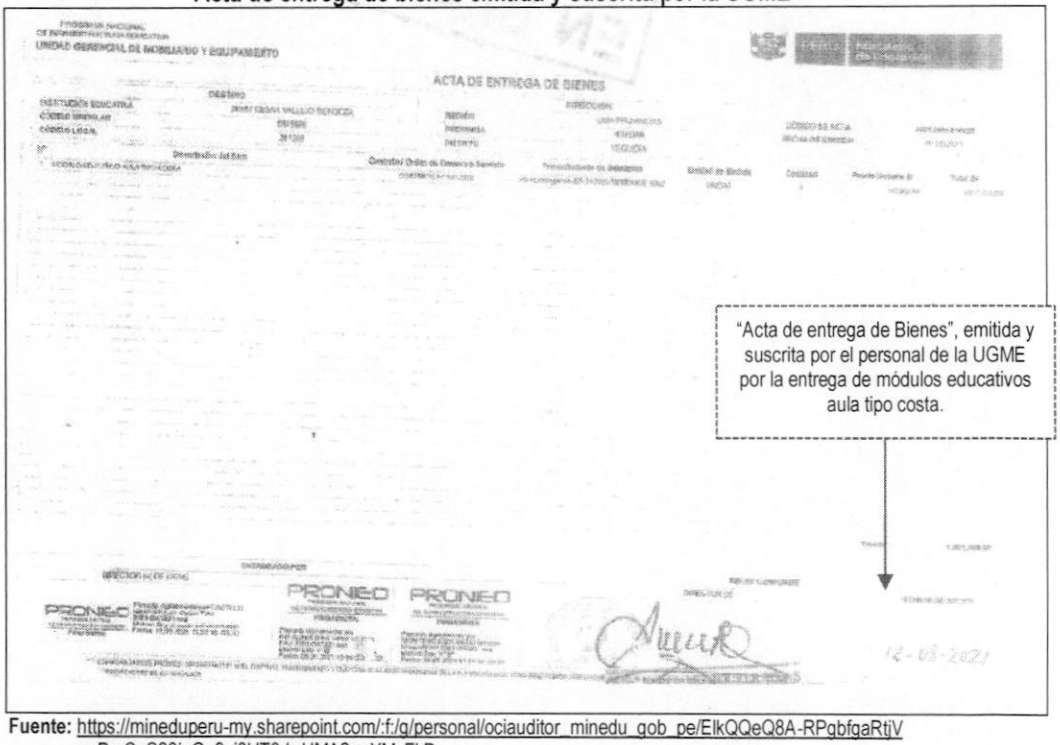


**Fuente:** https://mineduperu-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ociauditor_minedu_gob_pe/ElkQQeQ8A-RPgbfgaRtjVvwBmCuS23joGa9zj8HT0dwHMA?e=XMzFkD

[5] "Acta de Entrega de Bienes" con código n.° AS31-2020-2-00025 de 4 de mayo de 2021, recibida por el director de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza" el 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 3)**.

Es de indicar que, el Pedido – Comprobante de Salida n.° 0124[6] de 14 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, emitida para la entrega de los módulos educativos aula tipo costa a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", a dicha fecha -ocho (8) meses después de la entrega de los módulos educativos que aconteció entre 12 de agosto 2021-, se encontraba sin firma del director de la mencionada Institución Educativa beneficiada, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 2**
**Pecosa emitida y suscrita por la Unidad de Abastecimiento**

**Fuente:** https://mineduperu-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ociauditor_minedu_gob_pe/ElkQQeQ8A-RPgbfgaRtjVvwBmCuS23joGa9zj8HT0dwHMA?e=XMzFkD

Cabe precisar que, lo expuesto no se condice con lo previsto en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP-DNA, de 9 de setiembre de 1990, señala: *"b. El Proceso de distribución: Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario"* siendo que: *"e. La formulación del Pedido Comprobante de Salida corresponde a la unidad usuaria; y la autorización para la atención, al Jefe del Órgano de Abastecimiento (...)"*.

La situación comentada no considero la normativa siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[6] Según la Directiva n.° 002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED "Lineamientos para la administración del Almacén del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 12 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, señala que la PECOSA – Pedido de Comprobante de Salida, tiene por finalidad servir de documento fuente, en el que se efectúa el pedido, se autoriza y registra la salida de bienes del almacén.

- **Normas Generales de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  *"(...)*
  ***3.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
  ***(...)***
  ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
  ***(...)***
  ***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
  *Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

  *Comentarios:*
  *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
  *(...)*
  *03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
  *04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

Lo situación expuesta ocasiona riesgos en el control administrativo sobre la distribución de los bienes, debido a que, la UGME en su condición de área usuaria omitió informar oportunamente sobre el proceso de distribución de los módulos educativos aula tipo costa a las Instituciones Educativas.

## 2.2. LOS EXTINTORES QUE FORMAN PARTE DE LOS MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA INSTALADOS EN LA I.E. N° 20357 "CÉSAR VALLEJO MENDOZA", SE ENCUENTRAN CON CARGA DE POLVO QUÍMICO VENCIDA DESDE FEBRERO DE 2022; AFECTÁNDOSE SU UTILIDAD EN CASO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO PONIÉNDOSE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES.

Como resultado de la inspección física realizada a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" el 24 de mayo de 2023[7], con el fin de verificar la instalación y uso pedagógico de los módulos educativos aula tipo costa adquiridos con Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", se ha evidenciado que existen cinco (5) extintores portátiles manuales de polvo químico, los cuales según etiqueta "Control de servicio"[8], tienen la carga con fecha de vencimiento "Febrero 2022", conforme se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

7 Sobre el particular, se emitió el "Acta de Recopilación de Información" de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
8 Etiqueta ubicada en la parte inferior del extintor.

**Tomas fotográficas n.°s 1 y 2**
**Extintores de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" con carga de polvo químico vencidos**

Extintores portátiles de polvo químico instalados en los módulos educativos aula tipo costa de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" con fecha de vencimiento a febrero de 2022.

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información de 24 de mayo de 2023.

Respecto a este punto, es pertinente mencionar que, a partir de marzo del presente año los alumnos de nivel secundaria vienen asistiendo ocasionalmente a los módulos[9], tal como se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

**Tomas fotográficas n.°s 3 y 4**
**Alumnos asistiendo a los módulos educativos de manera ocasional**

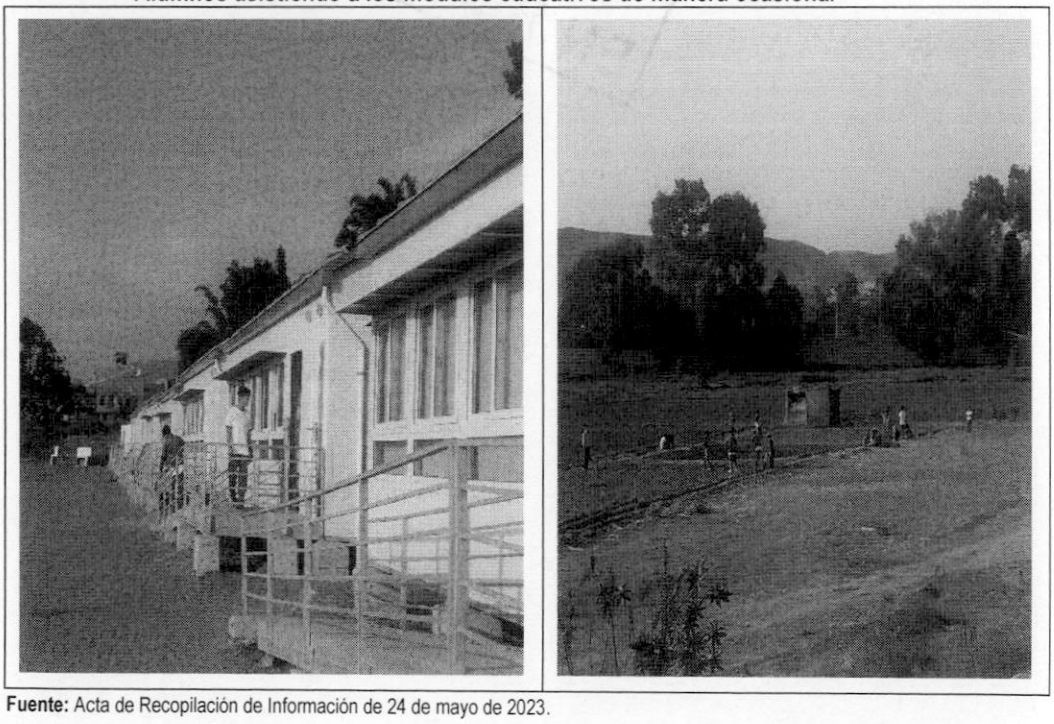

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información de 24 de mayo de 2023.

[9] Según documento denominado "Cuestionario" de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la señora Kelly Maribel Guerrero Luna, directora de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" señala que se vienen realizando clases del área técnica, refuerzo escolar y plan lector"

Conforme a lo expuesto anteriormente, en caso de incurrir en un siniestro (incendio), los extintores que son parte de los módulos educativos aula tipo costa no serían de utilidad, ya que estos se encuentran vencidos desde febrero de 2022.

Cabe precisar que la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1, referido a Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, de 7 de diciembre de 2011, señala que: "*8.1.3 Operatividad de los extintores: Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados*", "*9.2.1 Frecuencia: Los extintores deben ser inspeccionados desde que comienzan a prestar servicio, cuando recién son instalados, siendo la primera inspección física con un registro emitido por escrito; las siguiente inspecciones como se indica en 9.2.1.2*", "*9.2.1.1 Todos los extintores deben ser inspeccionados cada 30 días en cualquiera de las siguientes dos formas: Física con registros por escrito, o; Por medio de un sistema o dispositivo electrónico de monitoreo*" y "*9.3.1.1 Todos los extintores a intervalos regulares, no mayores de un año o cuando le corresponda la prueba hidrostática o cuando sea específicamente determinado por la inspección realizada o la notificación electrónica, deben ser rigurosamente examinados y mantenidos, para asegurar su operación eficaz y segura*"

La situación comentada no considero la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

  *"(…)*
  ***2.- NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS***
  ***(…)***
  ***NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS***
  ***(…)***
  ***2.1. Planeamiento de la administración de riesgos***
  *Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. (…)*
  *Comentarios:*
  *(…)*
  *06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.*
  *(…)*

  *2.4. Respuesta al riesgo*
  *La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.*

  *Comentarios:*
  *(…)*
  *02 Las respuestas al riesgo son evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, la entidad considera para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a partir del rango de respuestas. Esto da profundidad suficiente para seleccionar la respuesta y modificar su "status quo".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

***5.- NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***
***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***
***5.1.1. Prevención y Monitoreo***

*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

*Comentarios:*
*01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*
*02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*
*03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones. (…)".*

La situación expuesta ocasiona que los extintores no sean de utilidad en caso de la ocurrencia de algún siniestro (incendios), poniéndose en riesgo la integridad física de los alumnos y docentes, debido a la falta de atención sobre el mantenimiento, custodia y conservación de los componentes que forman parte de los módulos educativos aula tipo costa instalados en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza".

**2.3. MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA INSTALADOS EN LA I.E. N° 20357 "CÉSAR VALLEJO MENDOZA" NO CUENTAN CON TODOS LOS COMPONENTES CON LOS QUE FUERON ENTREGADAS POR EL PRONIED DEBIDO A LA OCURRENCIA DE FALTANTES, LO QUE AFECTA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS MISMOS.**

El anexo n.° 1 Precisiones de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 **(Apéndice n.° 8)**, establece que para la conformidad técnica de fabricación, la Coordinación de almacén de la Unidad de Abastecimiento del PRONIED, en coordinación con la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, procederá a la verificación de las cantidades de bienes fabricados en su totalidad, la misma que se realizó con "Acta de Verificación Cuantitativa n.° 13-2021" de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, donde representantes de la UGME, Almacén y el consorcio AULAS PARA EL PERÚ, dan la conformidad cuantitativa al 100% de las cantidades de partes y piezas de los módulos educativos aula tipo costa en el marco de la AS N° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 y del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED[10] **(Apéndice n.° 10)**; para posteriormente, mediante "Acta de Entrega de Bienes"[11] **(Apéndice n.° 3)**, la UGME, realice la entrega de los siete (7) módulos educativos tipo costa al director de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza".

[10] Suscrito el 19 de octubre de 2020.
[11] Recibido el 12 de agosto de 2021 por el director de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza".

Sobre el particular, como resultado de la inspección física realizada el 24 de mayo de 2023[12], con el fin de verificar la instalación y uso pedagógico de los módulos educativos aula tipo costa instalados en la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", que devienen de la AS – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", se ha evidenciado la falta de algunos componentes en los siete (7) módulos educativos aula tipo costa, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Componentes faltantes en los módulos educativos aula tipo costa de la I.E n.° 20357**

| Ítem | Especificación o descripción | Unidad de medida | Cantidad por módulo | Cantidad por 7 Módulos | Cantidad Ubicada | Total de componentes faltantes |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Luminaria hermética tipo reflector con difusor de policarbonato, IP65, IK08, 220VAC, 60HZ montaje adosado con lámpara led de 330w, 4500-6000°K, efic Luminosa>=84 lm/w, VIDA UTIL (HORAS)>40,000 Hs | Und. | 1 | 7 | 0 | 7 |
| 2 | Luminaria de emergencia de policarbonato IP20(Interior), IP65(exterior),220VAC, 60HZ Autonomia:1.5 horas, no enchufable, montaje adosad, color blanco, con lámpara led 2x5W ,4000°-5500 K, Bateria Ni-Cd 4.5AH,6V, Sellada, Cero mtto. | Und. | 2 | 14 | 8 | 6 |
| 3 | 10 libras (polvo químico) - Extintor | Und. | 1 | 7 | 5 | 2 |

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información" de 24 de mayo de 2023.
**Elaborado:** Comisión de Auditoría.

La falta de luminaria de emergencia de policarbonato exterior, así como luminaria hermética tipo reflector, se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

**Tomas fotográficas n.°s 1 y 2**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza**

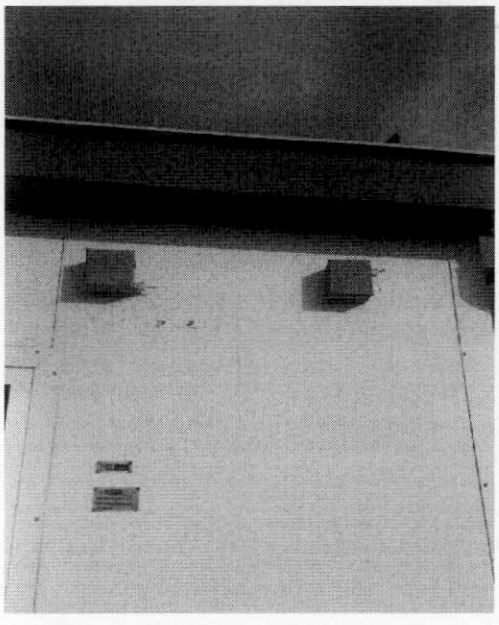

Seis (6) módulos educativos aula tipo costa no cuentan con Luminaria de emergencia de policarbonato exterior

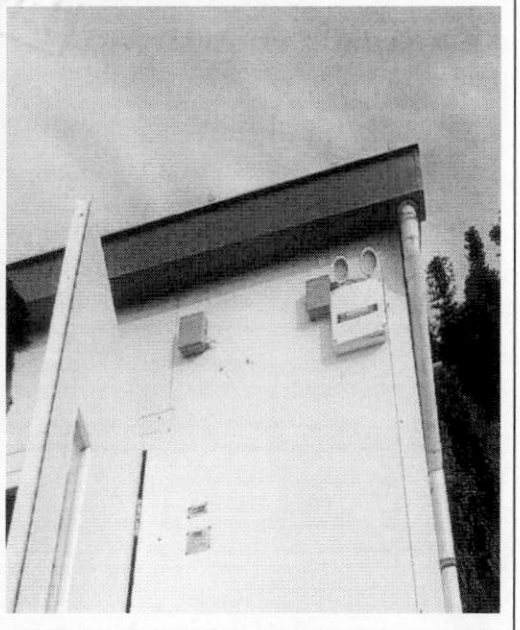

Siete (7) módulos educativos aula tipo costa no cuentan con luminaria hermética tipo reflector

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información" de 24 de mayo de 2023.

[12] Sobre el particular, se emitió el "Acta de Recopilación de Información" de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

La situación comentada no considero la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**
  ***5.- NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***
  ***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***
  ***5.1.1. Prevención y Monitoreo***

  *El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

  *Comentarios:*
  *01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*
  *02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*
  *03 El ejercicio de la supervisión a través del monitoreo comprende integralmente el desempeño de la entidad. Por ello actúa en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión y sus resultados, retroalimentando permanentemente su accionar y proponiendo correcciones o ajustes en las etapas pertinentes, contribuyendo así a mejorar el proceso de toma de decisiones. (...)".*

La situación expuesta genera el riesgo de afectar las condiciones de seguridad de los módulos educativos aula tipo costa, debido a la ocurrencia de componentes faltantes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

## III. OBSERVACIÓN

**EL PRONIED INSTALÓ SIETE (7) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA VALORIZADOS EN S/ 1 001 000,00, EN UN TERRENO QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS, OCASIONANDO QUE DICHOS MÓDULOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS PARA CLASES PRESENCIALES Y QUE LOS ALUMNOS RECIBAN SUS CLASES EN INSTALACIONES DECLARADAS EN PELIGRO INMINENTE DE DERRUMBAMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE.**

Con fecha 24 de agosto de 2020, se convocó la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 - "Adquisición, transporte e Instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas ubicadas a nivel nacional", que tiene como finalidad pública "Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional"[13], para luego, el 18 de setiembre de 2020, otorgarse la buena pro al consorcio AULAS PARA EL PERÚ[14], deviniendo en la firma del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, por un monto total de S/ 14 300 000,00 con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendarios que comprendió cuatro (4) etapas: 1) Etapa de definición de ingeniería y muestras de materiales (10 días calendario), 2) Etapa de fabricación y embalaje (60 días calendario), 3) Etapa de evaluación de la conformidad de fabricación (15 días calendario) y 4) Etapa de transporte e instalación de los bienes (30 días calendario).

Al respecto, durante la ejecución del referido contrato **(Apéndice n.° 10)**, la UGME asignó siete (7) módulos educativos aula tipo costa valorados en S/ 1 001 000,00[15], a la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza" del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, aprobándose la distribución e instalación de los mencionados módulos en un terreno alterno, sin advertir que este carecía de servicios básicos como luz, agua y servicios higiénicos necesarios para su uso y funcionamiento; así como las medidas de seguridad (cerco perimétrico) para la protección de los bienes, alumnado y personal docente; habiéndose evidenciado que desde la instalación y entrega de los módulos educativos aula tipo costa (agosto de 2021) a la fecha (junio de 2023) no han sido utilizados acorde a la finalidad pública prevista para su contratación, esto a pesar de que desde el año 2019, las instalaciones principales de la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", donde actualmente vienen cursando clases el alumnado del nivel secundario (en el turno de la tarde), parte de su infraestructura ha sido declarada en peligro inminente de derrumbamiento por la Municipalidad Distrital de Vegueta, situación que pone en riesgo la integridad de la comunidad educativa de la mencionada institución.

Lo señalado, no considera lo previsto en el literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; así como lo señalado en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 El Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias; así también, no se cumplió con la finalidad pública prevista en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda

[13] Prevista en el ANEXO N° 1: PRECISIONES consignado en el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 **(Apéndice n.° 8)**.

[14] Con fecha 18 de setiembre de 2020, se suscribió el "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 11)**.

[15] Importe consignado en el Acta de entrega de bienes emitido el 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 3)**.

convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional"

Del mismo modo, no se consideró lo previsto en el numeral 1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes, numeral 3.3.1. del numeral 3.3. Descripción de las líneas de intervención por objetivos y numeral 4.2.1. Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa del numeral 4.2 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017, así como el numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial, artículo 14 Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales y artículo 15 Criterio para el diseño de instalaciones sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018.

Los hechos expuestos, han ocasionado que los módulos educativos aula tipo costa adquiridos a través de la AS – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2, instalados en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" valorizados en S/ 1 001 000,00, no se encuentran en uso afectándose la finalidad pública[16] de su contratación, máxime si los alumnos de la citada IE, vienen cursando clases en instalaciones declaradas en peligro inminente por la Municipalidad Distrital de Végueta, situación que pone en riesgo la integridad y salud del alumnado y personal docente.

La situación descrita tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME, encargados de la ejecución del contrato suscrito permitieron la instalación de los módulos educativos en el terreno asignado por la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", sin tener en cuenta que el mismo según comunicaciones del consorcio AULAS PARA EL PERÚ revelaba la falta de servicios básicos.

El hecho comentado se detalla a continuación:

**a) Se instalaron siete (7) módulos educativos aula tipo costa en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" valorizados en S/ 1 001 000,00, pese a que el terreno no cuenta con las condiciones básicas para su uso y funcionamiento; ocasionando que no se use para los fines establecidos.**

El 19 de octubre de 2020, la señora Mary Tamayo Pimentel, representante del consorcio AULAS PARA EL PERÚ y la señora Karina Isabella Prieto Arboleda, directora de la Oficina General de Administración del PRONIED, suscribieron el contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED **(Apéndice n.° 10)** por S/ 14 300 000,00; considerándose un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendarios, correspondiendo la asignación e instalación de siete (7) módulos educativos a la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", acorde a lo señalado en el Cuadro N° 01 – Instituciones Educativas Beneficiadas de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 **(Apéndice n.° 8)**.

Habiéndose suscrito el contrato **(Apéndice n.° 10)**, durante la etapa de definición de ingeniería y muestra de materiales[17], el señor Enrique Manuel Montero Escobedo, supervisor

[16] Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional.

[17] En la etapa de definición de Ingeniería y muestras de materiales se desarrolló las siguientes actividades según Anexo n.° 1 Precisiones de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 **(Apéndice n.° 8)**.
a) Informe de muestras e ingenierías.
b) Plan de seguridad.
c) Verificación de terrenos.

del Equipo de Trabajos de Prefabricados[18] del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, mediante informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021[19] **(Apéndice n.° 13)**, remitió al señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros, director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, los "Croquis de ubicación", entre ellos, los correspondientes a los siete (7) módulos educativos aula tipo costa asignados a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", recomendando se derive a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED, a fin de que en el marco de sus funciones realice las acciones necesarias y notifique al consorcio AULAS PARA EL PERU.

Sobre ello, es importante señalar que, dicho documento no precisó ni sustentó si el terreno[20] contaba con las condiciones mínimas necesarias (servicios de luz, agua, desagüe, seguridad) o si estaba habilitado para que se proceda con la instalación, máxime si, la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, hace referencia al análisis de los factores que inciden en el terreno, identificando las condiciones en que se encuentra, indicando la disponibilidad de los servicios básicos[21], como contar con energía eléctrica en forma permanente[22] y contar con un abastecimiento interno de agua y desagüe[23], concordante con lo dispuesto en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial

---

18 Según Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 12)**

19 Con V°B° de Augusto Armando Guzmán Medina, coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

20 Según Anexo n.° 2 "Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Educativa para dar Atención con Módulos Educativo" adjunta al Informe n.° 016-2020-CVPR de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el señor Polastri Ruiz Camilo donde señala que la I.E. n.° 20357 – Cesar Vallejo Mendoza no cuenta con área disponible para la instalación de los módulos educativos; motivo por el cual se indica que si existe un terreno alterno disponible ubicado en el ex Fundo San Elias el mismo que cuenta con cerco perimétrico parcialmente.
Cabe precisar que, con informe n.° 016-2020-CVPR de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, Camilo Vicente Polastri Ruiz, consultor en ingeniería civil, comunicó a la señora Fiorella Saralicia Vivanco Mazzo, entonces directora (e) de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, lo siguiente:
***"2.2 Del Terreno***
- *Se ha constatado que la IE no cuenta con espacio en el terreno ubicado en la localidad de Primavera, distrito de Huaura, provincia de Vegueta y región Lima.*
- *Se ha constatado que el terreno alterno para instalación de módulos cuenta con certificado catastral de creación en uso destinado a Educación, ubicado en la localidad de Primavera, distrito de Huaura, provincia de Vegueta y región Lima. (...)*
- *El **terreno alterno cuenta con cerco perimétrico parcialmente**.*
- ***Producto de la visita realizada por el suscrito, se constató el estado de riesgo del pabellón A, con grietas en muro, sin presencia de columnas en muros y pisos en mal estado**. Dicho pabellón no debería ser utilizados por la IE 20357 CESAR VALLEJO MENDOZA. (...)*

***(...)***
***2.4 Del compromiso asumido por el director de la IE 20357 CESAR VALLEJO MENDOZA***
*El espacio destinado para las instalaciones de siete (7) módulos educativos tipo costa **deberá ser habilitado previo a la instalación de los módulos a cargo de la IE**. Asimismo, el director de la referida Institución Educativa asumió el compromiso de habilitación necesaria del terreno alterno (...)".*
Asimismo, al citado informe **(Apéndice n.° 14)**, se adjuntó el anexo n.° 2 – Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Educativa para dar atención con Módulos Educativos y el "Acta de compromiso" ambos del 27 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el Bach. Camilo Vicente Polastri Ruiz, consultor en ingeniería civil y el señor Juan Andrés Ventosilla Rojas, director de la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", consignando las observaciones y actividades a realizar para la habilitación del terreno, las mismas que se detallan a continuación:
- *Limpieza de maleza y/o desmonte.*
- *Nivelación de terreno.*
- *Compactación del terreno.*
- ***Construcción y/o extensión del cerco perimétrico***

*Observaciones: Habilitar el terreno para instalación de módulos.*

21 Numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

22 Artículo 14 Criterio para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

23 Artículo 15 Criterio para el diseño de Instalaciones Sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que establece que se debe asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente[24].

Por lo anteriormente expuesto, el señor Enrique Manuel Montero Escobedo, supervisor del Equipo de Trabajos de Prefabricados del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados de la UGME, remitió los croquis de ubicación para la instalación de los módulos educativos aula tipo costa asignados a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", sin considerar las funciones de supervisor del equipo de trabajo de prefabricados para la UGME[25], que se detallan a continuación: *"Visita y evaluación técnica en las Instituciones Educativas donde se realizan las instalaciones de las aulas prefabricadas"*, *"Elaboración de informes y estados situacionales sobre las inspecciones en las Instituciones Educativas"*, *"Desplazamiento al interior del país, para las verificaciones y conformidades de instalación de aulas prefabricadas"*, y *"Las actividades descritas deben revisarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos y otros establecidos por el PRONIED"*, permitiendo con su accionar que se continúe con la instalación de los siete (7) módulos educativos tipo costa, sin haber efectuado la visita y evaluación técnica para verificar el estado situacional del terreno, con lo cual se hubiese advertido que no contaba con las condiciones necesarias para la instalación.

Cabe señalar que, el citado informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, fue remitido por el señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros, director de la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, a la Unidad de Abastecimiento, a través del memorándum n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, para posteriormente ser notificada al consorcio AULAS PARA EL PERÚ mediante carta n.° 000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

No obstante, lo anterior, el consorcio AULAS PARA EL PERÚ mediante las cartas n.°s 31 y 32/AS31-2020[26], ambas del 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, remitió el Informe de Verificación de Terreno n.° 25, con fecha de visita de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, correspondiente a la revisión del terreno alterno donde se instalarían los siete (7) módulos educativos aula tipo costa asignados a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", al señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros, director de la Unidad Gerencia de Mobiliario y Equipamiento, señalando lo siguiente:

*"**V. Descripción del terreno: Zona de instalación del módulo***
*El área de la instalación del terreno afirmado, tiene un poco de desnivel en el área de la instalación del módulo, (...)*
*La dificultad va hacer al cruzar el área de sembrío que existe delante de la instalación y es la vía para el desembarque de los materiales y por donde se tiene que pasar para llegar al lugar de la instalación de los módulos. (...)*
***VI. Condiciones internas y externas de la IE.***
- ***La institución educativa no cuenta con punto de energía en el lote donde se realizará la instalación de los módulos educativos.***
- ***No cuenta con SSHH varones y damas, tampoco cuenta con lavadero (...)***

24 Numeral 3.3.1 Objetivo 1: Asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16).**

25 Previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 12)**

26 Con carta n.° 31/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, con Asunto: Remitimos informe de verificación de terrenos, se señala que se remite informe del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adjuntando listado detallado del resultado de las inspecciones realizadas.
Con carta n.° 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19),** con Asunto: Remitimos informes complementarios de verificación de terrenos, se remite informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adicionalmente se remite el informe complementario de la verificación de terrenos.

***VIII. Conclusión:***

*Terreno liberado, tiene un poco de piedra en la construcción a un lado del lugar de instalación de los módulos la cual será retirada, para llegar al área de instalación y almacén es dificultoso ya que existe cosecha delante de la instalación del módulo la cual se tiene que cruzar para llegar al punto de instalación, el director se comprometió a solucionar el tema de acceso para el almacén y la instalación de los módulos.*

**(Lo resaltado es nuestro)**

Cabe precisar que dichas cartas **(Apéndice n.° 19)**, fueron recibidas el 10 de febrero de 2021, por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento a cargo del señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros, conforme a las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 1**
**Recepción de la carta n.° 31/AS31-2020, por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento a cargo del señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros**

**Fuente:** Sistema de Gestión Documental PRONIED

**Imagen n.° 2**
**Recepción de la carta n.° 32/AS31-2020, por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento a cargo del señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros**

**Fuente:** Sistema de Gestión Documental PRONIED

Al respecto, Luis Alberto Sánchez Ballesteros, director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento[27], con proveídos n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME y 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME ambos del 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, derivó al Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados del UGME, las cartas n.°s 31 y 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, las cuales contenían los Informes de Verificación de Terrenos realizadas por el consorcio AULAS PARA EL PERÚ - entre ellos el correspondiente a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"[28] con indicaciones *"PSI y acciones"*.

Sobre el particular, ambas cartas **(Apéndice n.° 19)** que contenían los informes de verificación de terrenos fueron recibidas por Augusto Armando Guzmán Medina, en su condición de Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares. La recepción de dichos proveídos se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 3**
**Recepción del proveído n.° 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME por Augusto Armando Guzmán Medina**

**Fuente:** Sistema de Gestión Documental PRONIED

**Imagen n.° 4**
**Recepción del proveído n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME por Augusto Armando Guzmán Medina**

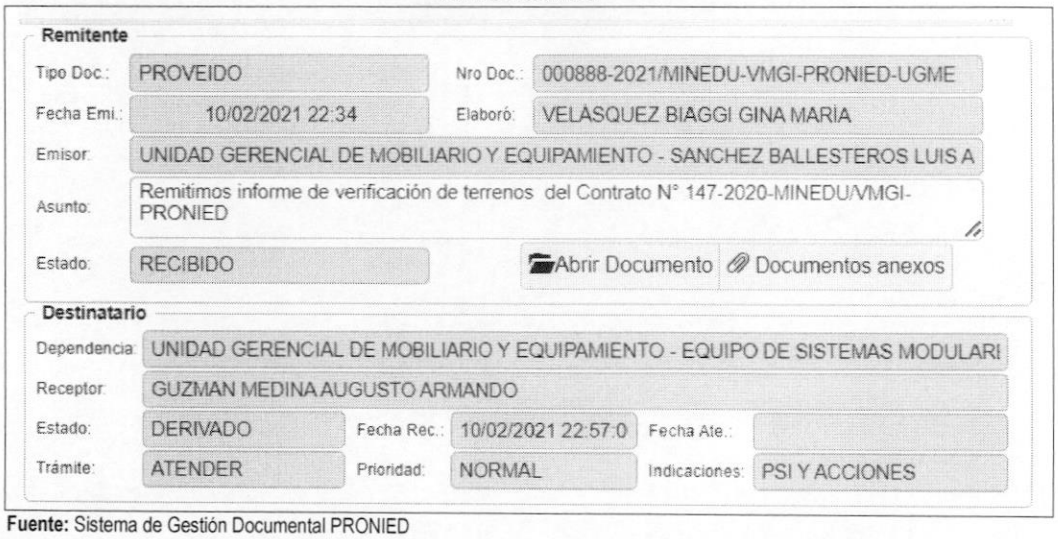


**Fuente:** Sistema de Gestión Documental PRONIED

[27] Según Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 13 de febrero de 2021, se acepta con eficacia anticipada al 12 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el señor Luis Alberto Sánchez Ballesteros **(Apéndice n.° 20)**.

[28] Informe de Verificación de Terreno n.° 25, con fecha de visita de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Como es de advertirse dichos documentos fueron recibidos por Augusto Armando Guzmán Medina, quien en su condición de Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares de la UGME[29] con proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(Apéndice n.° 23)** y proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(Apéndice n.° 23)**, ambos del 10 de febrero de 2021, los derivó al equipo de Sistema Modulares Prefabricados -Montero Escobedo Enrique Manuel, indicándole "*Para conocimiento y acciones,"* prioridad *"Muy Urgente";* no obstante ello, este último archivó los documentos sin considerar las observaciones advertidas por el consorcio AULAS PARA EL PERÚ en los informes de verificación de terrenos adjuntos en las cartas n.°s 31 y 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 5**
**Archivamiento de proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS que adjunta carta n.° 31/AS31-2020**

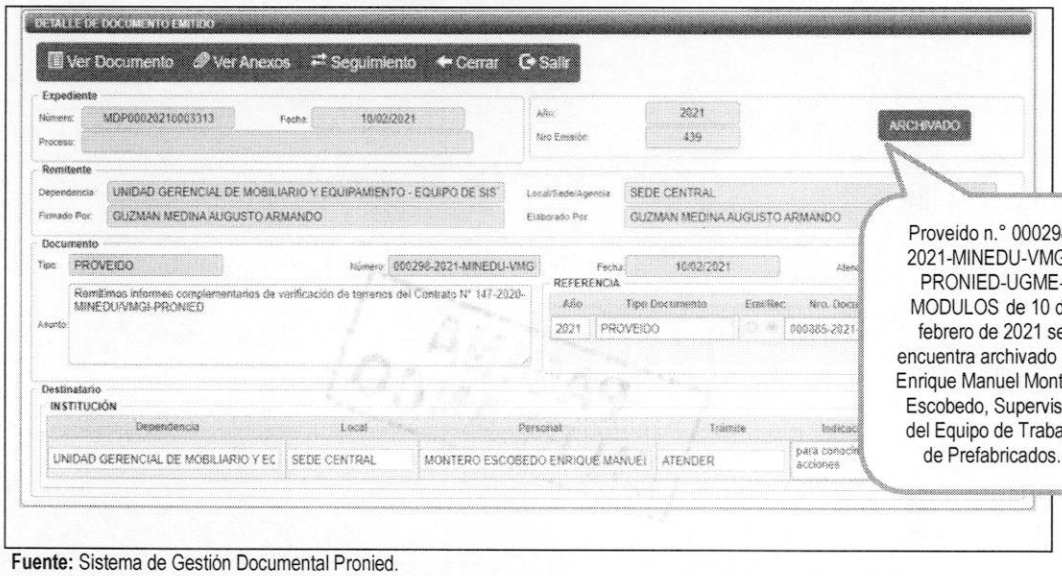


**Fuente:** Sistema de Gestión Documental Pronied.

**Imagen n.° 6**
**Archivamiento de proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS que adjunta carta n.° 32/AS31-2020**

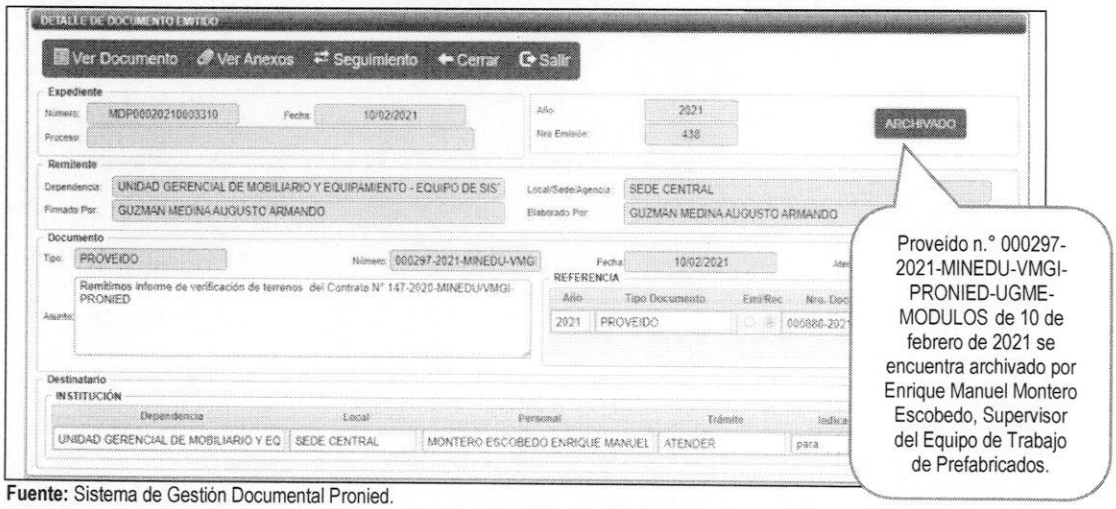


**Fuente:** Sistema de Gestión Documental Pronied.

[29] Contratado con Contrato Administrativo de Servicio n.°056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(Apéndice n.° 22)** en el cargo de Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa.

La situación descrita anteriormente evidencia que el señor Enrique Manuel Montero Escobedo, supervisor del equipo de trabajo de prefabricados, quien tiene la función de "*Elaboración de informes y estados situacionales sobre las inspecciones en las instituciones educativas" y "Las actividades descritas deben realizarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos y otros establecidos por el PRONIED"*[30]; conforme ha sido expuesto, archivó el informe de verificación de terrenos adjunto a las cartas n.[os] 31 y 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, entre ellos el Informe de Verificación de Terreno n.° 25, con fecha de visita de 28 de enero de 2021 correspondiente a la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza"-, no advirtiendo a la UGME – de la cual forma parte -, que las mismas contenían observaciones referidas a que no se contaban con punto de energía ni con servicios higiénicos, ni lavadero, que denotaban el incumpliendo de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, que establece la disponibilidad de los servicios básicos[31], contar con energía eléctrica en forma permanente[32] y contar con un abastecimiento interno de agua y desagüe[33], concordante con lo dispuesto en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, que señala que se debe asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente[34].

Asimismo, el señor Augusto Armando Guzmán Medina, en su condición de Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares Prefabricados de la UGME del Programa, no realizó sus funciones de supervisión respecto a las acciones realizadas por el equipo de trabajo de prefabricados, siendo que, las cartas n.°[s] 31 y 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)** fueron archivadas a pesar de que contenían las observaciones referidas a que no se contaban con punto de energía ni con servicios higiénicos, ni lavadero, incumpliendo sus funcione que señala: *"(...) supervisar (...) y hacer seguimiento del desarrollo de las actividades del Equipo de Prefabricados - Sistema Modulares"* y *"Supervisar, evaluar durante el proceso de implementación de infraestructura modular en las instituciones educativas a nivel nacional, así como la elaboración de informes técnicos de continuidad de entrega y recepción por el cumplimiento de los procesos de adquisición de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento"*[35]

Luego en la etapa de transporte e instalación de bienes[36], -etapa en la cual se instaló los siete (7) módulos educativos aula tipo costa-,el señor Javier Carhuallanqui Cachuan, Analista de Diseño y Seguimiento de Proyectos de la UGME, emitió el informe n.° 000735-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-ESTUDIOS de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 24)** con el cual comunicó al señor Enrique Manuel Montero Escobedo del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, el análisis y las conclusiones de la inspección técnica de conformidad de servicios de instalación de módulos educativos aula tipo costa en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", de acuerdo a lo siguiente:

---

30 Previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 12)**.

31 Numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

32 Artículo 14 Criterio para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

33 Artículo 15 Criterio para el diseño de Instalaciones Sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**.

34 Numeral 3.3.1 Objetivo 1: Asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad, del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**.

35 Previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS n.° 0029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios n.°056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(Apéndice n.° 22)**.

36 Etapa que se inició desde el día siguiente de notificada la Conformidad Técnica de Fabricación y la entrega del "Acta de entrega de bienes", conforme lo señalado en el ANEXO N° 1: PRECISIONES de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 **(Apéndice n.° 8)**

*"(...)*
*II. ANÁLISIS*
*RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA*
*Conclusión: Después de la inspección realizada, se constató que los 07 módulos prefabricados cumplieron con las especificaciones técnicas correctamente (...)*
*III. CONCLUSIÓN*
*3.1. Producto de la evaluación técnica realizada por el suscrito; se llegó a la siguiente conclusión sobre el Acta de Conformidad Técnica de Instalación de Módulos Prefabricados y/o kits de infraestructura.*

| N° | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | N° MÓDULOS | TIPO | SITUACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 01 | N° 20357 CESAR VALLEJO MENDOZA | 07 | COSTA | Conforme |

*(...)"*

Posteriormente, con informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, el señor Enrique Manuel Montero Escobedo[37] del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados, comunicó al señor Luis Carlos Castillo Huamán[38], director de la UGME, la conformidad de pago por transporte e instalación de los bienes; siendo que este último, a través de las cartas n.° 45/AS31-2020 de 22 de marzo de 2021, n.° 47/AS31-2020 de 29 de marzo de 2021, n.° 48/AS31-2020 de 05 de abril de 2021, n.° 51/AS31-2020 de 12 de abril de 2021, n.° 52/AS31-2020 de 19 de abril de 2021 y n.° 55/AS31-2020 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, tomó conocimientos de los documentos denominados "Reporte semanal del cronograma de ejecución de contrato"[39] remitidos por el consorcio AULAS PARA EL PERÚ, los cuales indicaron en su contenido lo siguiente: *"El día 10 de febrero de 2021 presentamos la carta N°31/AS31-2020, en donde remitimos informe de verificación de terrenos."*.

Cabe precisar que en la carta n.° 31/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, el consorcio AULAS POR EL PERÚ señaló que el terreno previsto[40] para la instalación de los módulos educativos aula tipo costa en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" no contaba con punto de energía ni con servicios higiénicos, ni lavadero.

Por ello, al tomar conocimiento de la carta n.° 31/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, a través de los reportes semanales del cronograma del contrato, el señor Luis Carlos Castillo Huamán, director de la UGME, permitió que se continúe con la instalación de los siete (7) módulos educativos aula tipo costa, incumpliendo lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, que señala en su artículo 31° Funciones de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento lo siguiente: *"(...) d) supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED y el impacto en el cierre de brecha de infraestructura educativa"*.

Finalmente, el 26 de agosto de 2021, con el documento denominado "Conformidad de Compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME" **(Apéndice n.° 29)**, Luis Carlos Castillo Huamán, director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, emitió la

37 Supervisor del Equipo de Trabajos de Prefabricados según Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED y adendas **(Apéndice n.° 12)**.
Cabe precisar que, el señor Enrique Manuel Montero Escobedo recibió a través del proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(Apéndice n.° 23)** y el proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS **(Apéndice n.° 23)** recibió las cartas n°.s 31 y 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, respectivamente, mediante las cuales, el consorcio AULAS DEL PERÚ evidenciaba observaciones referidas a que no se contaban con punto de energía ni con servicios higiénicos, ni lavadero.

38 Designado a partir del 17 de marzo de 2021 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y cesado el 6 de diciembre de 2021 con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE **(Apéndice n.° 26)**.

39 Reporte Semanal n.° 22 de 22 de marzo de 2021, Reporte Semanal n.° 23 de 29 de marzo de 2021, Reporte Semanal n.° 24 de 05 de abril de 2021, Reporte Semanal n.° 25 de 12 de abril de 2021, Reporte Semanal n.° 26 de 19 de abril de 2021 y el Reporte Semanal n.° 27 de 26 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

40 Ubicado en el ex Fundo San Elías, distrito de Végueta.

conformidad de pago correspondiente al transporte e instalación de cien (100) módulos educativos, entre ellos siete (7) que correspondía a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"; pese a que, conforme ha sido expuesto tomó conocimiento de la carta n.° 31/AS31-2020[41] **(Apéndice n.° 19)**, en la que el consorcio AULAS PARA EL PERÚ reveló que el terreno donde se instalaron los módulos educativos no contaba con los servicios básicos (agua, electricidad, desagüe).

**b) Verificación efectuada a los módulos educativos aula tipo costa instalados en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"**

El 24 de mayo de 2023, la comisión de auditoría realizó una visita a la Institución Educativa n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", con la finalidad de conocer el estado situacional de los módulos educativos aula tipo costa y uso pedagógico de los mismos, emitiéndose el "Acta de Recopilación de Información" **(Apéndice n.° 6)**, evidenciándose que el terreno donde se encuentran instalados los módulos educativos aula tipo costa[42] a la fecha[43] no cuentan con servicios de agua, electricidad y desagüe, ni servicios higiénicos; es más, no se tiene a la fecha cerco perimétrico[44], ni se cuenta con mobiliario escolar[45], conforme se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

**Toma fotográfica n.° 1**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza**

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

41 Con carta n.° 31/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, con Asunto: Remitimos informe de verificación de terrenos, se señala que se remite informe del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adjuntando listado detallado del resultado de las inspecciones realizadas.
Con carta n.° 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19),** con Asunto: Remitimos informes complementarios de verificación de terrenos, se remite informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adicionalmente se remite el informe complementario de la verificación de terrenos.

42 Según Anexo n.° 2 "Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Educativa para dar Atención con Módulos Educativo" adjunta al Informe n.° 016-2020-CVPR de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14),** suscrito por el señor Polastri Ruiz Camilo donde señala que la I.E. n.° 20357 – Cesar Vallejo Mendoza no cuenta con área disponible para la instalación de los módulos educativos; motivo por el cual se indica que si existe un terreno alterno disponible ubicado en el ex Fundo San Elías.

43 24 de mayo de 2023.

44 Cabe precisar que, con informe n.° 016-2020-CVPR de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, Camilo Vicente Polastri Ruiz, consultor en ingeniería civil, comunicó a la señora Fiorella Saralicia Vivanco Mazzo, entonces directora (e) de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, lo siguiente:
*"2.2 Del Terreno*
*-Se ha constatado que la IE no cuenta con espacio en el terreno ubicado en la localidad de Primavera, distrito de Huaura, provincia de Vegueta y región Lima.*
*-Se ha constatado que el terreno alterno para instalación de módulos cuenta con certificado catastral de creación en uso destinado a Educación, ubicado en la localidad de Primavera, distrito de Huaura, provincia de Vegueta y región Lima. (...)*
*-El terreno alterno cuenta con cerco perimétrico parcialmente.*
*-Producto de la visita realizada por el suscrito, se constató el estado de riesgo del pabellón A, con grietas en muro, sin presencia de columnas en muros y pisos en mal estado. Dicho pabellón no debería ser utilizados por la I.E. n.° 20357 CESAR VALLEJO MENDOZA. (...)*

45 Solicitado con oficio n.° 012-2020-DIE. N° 20357-CESAR VALLEJO MENDOZA/VEGUETA de 19 de febrero de 2021 a la Dirección ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied y con oficio n.° 007-2020-DIE. N° 20357-CESAR VALLEJO MENDOZA-V de 29 de enero de 2021 a la Directora del Programa Sectorial III-UGEL N° 09-H **(Apéndice n.° 30).**

**Toma fotográfica n.° 2**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza no cuentan con mobiliario escolar**

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

**Toma fotográfica n.° 3**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza no cuentan con servicios higiénicos**

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

**Toma fotográfica n.° 4**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza no cuentan con conexión de agua ni alcantarillado**

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

**Toma fotográfica n.° 5**
**Módulos Educativos de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza no cuenta con servicio de energía eléctrica**

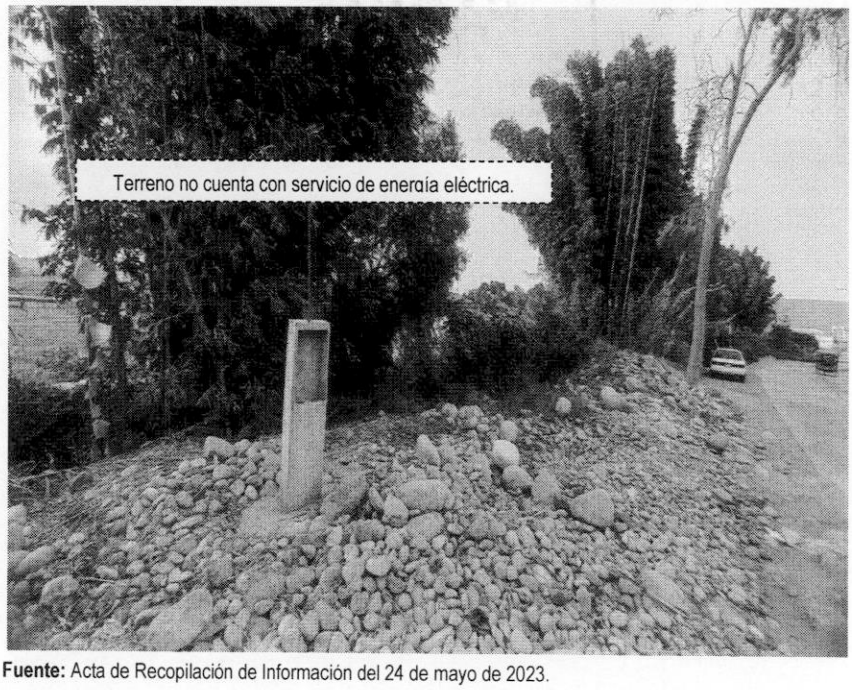


**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

De lo antes expuesto, se advierte que la falta de las condiciones básicas antes señaladas afecta la finalidad pública de *"Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional"*[46].

c) **Sobre el estado estructural de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"**

Con oficio n.° 2019-GGRD y DC/MDV de 17 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, la gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Végueta emitió el informe situacional de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", en cuyo contenido se señala lo siguiente:

***"3. Análisis***
*El principal problema encontrado es la pared de la infraestructura antigua, lo cual sirve como muro de contención en la parte exterior de la institución educativa que se encuentra ubicado en la calle Leoncio Prado.*

*En la Institución Educativa funciona primaria en el turno mañana y en la tarde secundaria, su infraestructura presenta mucha humedad y acumulación de salitre. La estructura antigua el techo es de calamina.*

***4. Peligro inminente***
*El peligro inminente es que pueda caerse la pared por estar como muro de contención de la calle Leoncio Prado de una distancia de 30 metros aproximado, por lo cual es d ALTO RIESGOS*

***5. Conclusión***

***Existe un peligro inminente de derrumbamiento de la pared*** *colindante de la calle Leoncio Prado y pueda ocasionar daños físicos y materiales al alumnado y docente.*

***6.Recomendaciones***
*Se requiere una intervención inmediata por parte de la UGEL ya que el sector de Educación cuenta con presupuesto para estos casos de riesgo. La oficina de Defensa Civil de la UGEL debería haber hecho un reporte de ALTO RIESGO y comunicarlo a sus superiores inmediata (...)".*

Sobre el particular, también se tiene el oficio n.° 028-2023-MDV/GGRDYDC de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)** emitido por la Gerencia de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Végueta, en la cual señala que el día 4 de abril del 2023 se realizó una visita de inspección técnica de seguridad en edificaciones[47] a la Institución Educativa en mención, a cargo de Juan Leonardo Muñoz Moreno, Especializado en ITSE, en la que se señala que el establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo inspector.

En relación a lo anterior, durante la visita de la comisión auditora efectuada a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", el 24 de mayo de 2023 se realizaron las tomas fotográficas siguientes:

[46] Prevista en el ANEXO N° 1: PRECISIONES consignado en el numeral 3.1 Especificaciones técnicas del capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 **(Apéndice n.° 8)**

[47] Según anexo n.° 12 "Acta de inspección de seguridad en edificaciones para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades" con fecha de diligencia de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

**Toma fotográfica n.° 6**
**Condiciones de Seguridad de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza**

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

**Toma fotográfica n.° 7**
**Condiciones de Seguridad de la I.E. n.° 20357 – César Vallejo Mendoza**

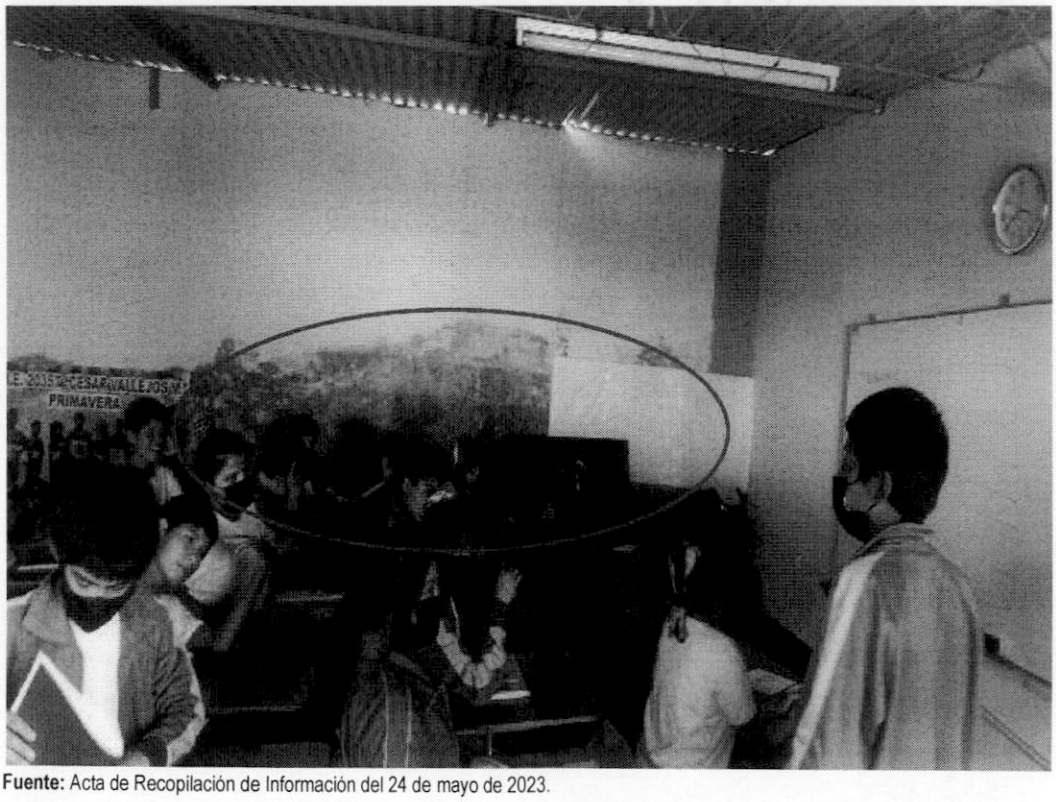

**Fuente:** Acta de Recopilación de Información del 24 de mayo de 2023.

Lo anteriormente señalado, denota el inminente peligro al que se encuentran expuestos los alumnos de la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", al seguir cursando clases en infraestructuras declaradas en **ALTO RIESGO** por la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Végueta.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  ***"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
  *Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)*
  *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

  ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
  *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)".*

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificaciones.**

  ***Artículo 13. El Presupuesto***
  *13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)*

  *13.3 (...) Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, (...)".*

- **Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017**.

  ***"1.4 Hacia una visión de infraestructura Educativa de Calidad (...)***
  ***1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes***
  *La funcionalidad de la infraestructura se refiere a la capacidad de los espacios para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera favorable, digna e inclusiva. Bajo este criterio, se evalúa el cumplimiento de requisitos y estándares para el desarrollo optimo del proceso educativo. Esto incluye, en primer lugar, condiciones espaciales y de confort tales como iluminación, ventilación, temperatura, área por estudiante, accesibilidad para personas con*

*discapacidad, servicios higiénicos, entre otros. En segundo lugar, se evalúa la operatividad de los servicios básicos, incluyendo acceso a agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones e internet (…). (el subrayado es nuestro)*

***3.3 Descripción de las líneas de intervención por objetivos***
***3.3.1 Objetivo 1: Asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad***
*El objetivo específico 1 es asegurar condiciones básicas de seguridad y funcionalidad en la infraestructura educativa existente. Para ello, se propone reducir la vulnerabilidad entre amenazas naturales con prioridad en amenaza sísmica y mejorar las condiciones de infraestructura educativa existente (1.1), mejorar el acceso y calidad a los servicios básicos, y accesibilidad a personas con discapacidad (2.2), ampliar la infraestructura existente para todos los niveles educativos (1.3), sanear física y legalmente los predios que ocupan los locales educativos existentes (1.4), y reponer y/o adquirir el mobiliario y equipamiento (1.5).*

*Parte II*
***Capítulo 4. Estrategias de Inversión***
***4.2 Inversión del PNIE***
***4.2.1 Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa***
*Definición: (…) Instalar aulas provisionales de manera contingente para reducir el riesgo de los estudiantes y construir o instalar cercos perimétricos a fin de proporcionar seguridad a la población estudiantil (…)*

- *Subgrupo cercos perimétricos: Consiste en el diseño y construcción de cercos perimétricos para la protección perimetral de las instalaciones, su equipamiento y preservar la integridad de los estudiantes. Considerar que los cercos perimétricos deben garantizar integración visual con el entorno inmediato y mantener las calidades ambientales que circundan el local educativo (línea de acción 1.1.2.4) (…)*

*Descripción: El grupo comprende cinco componentes. El primero aplica a todos los subgrupos (…)*

- *Componente 1: Inspecciones de campo (para todos los subgrupos). Bajo este componente se llevan a cabo las inspecciones de campo y estudios de ingeniería orientados a alguno de los siguientes propósitos:*
  - *Verificación de la línea de base y estrategia de inversión del local educativo de acuerdo al protocolo de inversión de locales educativos que definir MINEDU.*
  - *Inspección visual de la condición estructural de las edificaciones educativas de acuerdo al protocolo que definirá MINEDU. (…)".*

- **Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018, señala:**

***"Título II El terreno y la Infraestructura educativa***
***Artículo 8.- Análisis Territorial***
***(…)***
***8.5.- Disponibilidad de Servicios Básicos***
*Tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas, referidas a los servicios básicos. Cuando las condiciones de dicho servicio no sean optimas o no se encuentren dadas se deben buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente; y siempre que sean concordantes con la normativa de la materia (…)".*

***Artículo 14.- Criterio para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales***
*Los locales educativos deben contar con energía eléctrica en forma permanente y/o un sistema alternativo de energía que garantice el desarrollo de las actividades pedagógicas. (…)*

*Artículo 15.- Criterio para el diseño de Instalaciones Sanitarias (...)*

a. *Todos los locales educativos deben prever contar con un abastecimiento interno de agua y desagüe que aseguren las mejores condiciones de sanidad e higiene. Si la zona cuenta con sistema de agua potable, este debe ser captado de la red pública en el caso de no contar con una red pública se debe garantizar el abastecimiento de agua de otras fuentes y su calidad según lo señalado en el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano, aprobado con D.S n.° 031-2010-SA. (...)"*

- **Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", de 19 de octubre de 2020**.

*"**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES***

*Con fecha 18 de setiembre de 2020, el Comité de Selección adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 31-2020-MINEDU/UE 108-2 para la contratación de la ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL al CONSORCIO AULAS PARA EL PERÚ, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

***CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO***

*El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL. (...)"*

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional".**

***"CAPÍTULO I "GENERALIDADES"***
***1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA***

*El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIEN (100) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS A NIVEL NACIONAL.*

***ANEXO N.° 1 PRECISIONES (...)***
***3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN***

*Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo Costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas públicas ubicadas a nivel nacional.*

***4. FINALIDAD PÚBLICA***

*Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional (...)".*

Los hechos expuestos, han ocasionado que los módulos educativos aula tipo costa adquiridos a través de la AS – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2, instalados en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" valorizados en S/ 1 001 000,00, no se encuentran en uso afectándose la finalidad pública[48] de su contratación, máxime si los alumnos de la citada IE, vienen cursando clases en instalaciones declaradas en peligro inminente por la Municipalidad Distrital de Végueta, situación que pone en riesgo la integridad y salud del alumnado y personal docente.

La situación descrita tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME, encargados de la ejecución del contrato suscrito permitieron la instalación de los módulos educativos en el terreno asignado por la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", sin tener en cuenta que el mismo según comunicaciones del consorcio AULAS PARA EL PERÚ revelaba la falta de servicios básicos.

Los comentarios o aclaraciones presentados por los funcionarios y/o servidores comprendidos en el hecho observado se detalla en el **Apéndice n.° 33**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 33)**, se concluye que los funcionarios y/o servidores comunicados no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación, forma parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Auditoría.

Dicho resultado se describe a continuación:

1. **Enrique Manuel Montero Escobedo**, identificado con DNI n.° [redacted], supervisor del Equipo de Trabajos de Prefabricados del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); durante el periodo de 16 de setiembre de 2015 a la fecha, contratado con Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 12)**, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRLP-AC-PRONIED de 21 de junio de 2023, notificada en casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRLP-01-130 firmada el 22 de junio de 2023; presentando sus comentarios y aclaraciones con carta s/n de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

   - Por permitir que se continúe con la instalación de los siete (7) módulos educativos aula tipo costa, al emitir el informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 28 de enero de 2021[49], comunicando a la dirección de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento los "Croquis de ubicación", entre ellos, los correspondientes a los siete (7) módulos educativos aula tipo costa asignados a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", recomendando que se derive a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración (OGA) del PRONIED, a fin de que en el marco de sus funciones realice las acciones necesarias y notifique al consorcio AULAS PARA EL PERU; no obstante, dicho documento no precisó ni sustentó si el terreno contaba con las condiciones mínimas necesarias (servicios de luz, agua, desagüe, seguridad) o si estaba habilitado para que se proceda con la instalación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[48] Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional.

[49] Con V°B° de Augusto Armando Guzmán Medina, coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistema Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

- Por archivar las cartas n.°s 32 y 31/AS31-2020 adjunta en los proveídos n.° 000297 y 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS, de 10 de febrero de 2021, respectivamente, sin considerar las observaciones advertidas por el consorcio AULAS PARA EL PERÚ referidas a: "*La institución educativa no cuenta con punto de energía en el lote donde se realizará la instalación de los módulos educativos"* y *"No cuenta con SSHH varones y damas, tampoco cuenta con lavadero (...)"*, señaladas en el Informe de Verificación de Terrenos correspondiente a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"[50] adjunto a las cartas n.°s 31 y 32/AS31-2020, máxime si los citados proveídos indicaban lo siguiente: "*Para conocimiento y acciones,"* prioridad *"Muy Urgente";* para posteriormente suscribir el informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021, comunicando, la conformidad de pago por transporte e instalación de los bienes.

Por lo expuesto, incumplió las funciones de supervisor del equipo de trabajo de prefabricados para la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015 y adendas **(Apéndice n.° 12)**, que se detallan a continuación: *"Visita y evaluación técnica en las Instituciones Educativas donde se realizan las instalaciones de las aulas prefabricadas*", *"Elaboración de informes y estados situacionales sobre las inspecciones en las Instituciones Educativas"*, "*Desplazamiento al interior del país, para las verificaciones y conformidades de instalación de aulas prefabricadas"*, y *"Las actividades descritas deben revisarse dentro de la normatividad vigente, así como atendiendo las directivas, lineamientos y otros establecidos por el PRONIED"*.

Asimismo, no ciñó sus actividades a lo previsto en el literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

De igual modo lo señalado en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 El Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

Así también, no cumplió con la finalidad pública prevista en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", que señala: "*Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional (...)".*

También, lo previsto en el numeral 1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes, numeral 3.3.1. del numeral 3.3. Descripción de las líneas de intervención por objetivos y numeral 4.2.1. Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa del numeral 4.2 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

[50] Informe de Verificación de Terreno n.° 25, con fecha de visita de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Finalmente, el numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial, artículo 14 Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales y artículo 15 Criterio para el diseño de instalaciones sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

2. **Augusto Armando Guzmán Medina,** identificado con DNI n.° [redacted], Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); durante el periodo de 13 de julio de 2020 al 18 de abril de 2021, contratado con Contrato Administrativo de Servicio n.°056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas y aceptación de renuncia voluntaria con carta n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/GRLP-AC-PRONIED de 21 de junio de 2023, notificada en casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRLP-01-130 firmada el 22 de junio de 2023; presentando sus comentarios y aclaraciones con carta n.° 001-2023-AAGM de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

   - Por no realizar sus funciones de supervisión respecto a los proveídos n.°s, 000297 y 298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 10 de febrero de 2021 que suscribió, siendo que las cartas n.°s 31 y 32/AS31-2020 del consorcio AULAS PARA EL PERÚ, que contenían el Informe de Verificación de Terrenos correspondiente a la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza"[51] fueron archivadas por el Equipo de Trabajo de Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); no considerando que en el citado informe se señalaba que "*La institución educativa no cuenta con punto de energía en el lote donde se realizará la instalación de los módulos educativos*" y *"No cuenta con SSHH varones y damas, tampoco cuenta con lavadero (...)"*.

Por lo expuesto, incumplió sus funciones de Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME), previstas en el Anexo Único de la Convocatoria CAS n.° 0029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED adjunto al Contrato Administrativo de Servicios n.°056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y adendas **(Apéndice n.° 22)**, que señala: *"(...) supervisar (...) y hacer seguimiento del desarrollo de las actividades del Equipo de Prefabricados - Sistema Modulares"* y *"Supervisar, evaluar durante el proceso de implementación de infraestructura modular en las instituciones educativas a nivel nacional, así como la elaboración de informes técnicos de continuidad de entrega y recepción por el cumplimiento de los procesos de adquisición de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado y su Reglamento"*

Asimismo, no ciñó sus actividades a lo previsto en el literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

De igual modo lo señalado en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 El Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

[51] Informe de Verificación de Terreno n.° 25, con fecha de visita de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Así también, no cumplió con la finalidad pública prevista en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", que señala: "*Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional (...)*".

También, lo previsto en el numeral 1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes, numeral 3.3.1. del numeral 3.3. Descripción de las líneas de intervención por objetivos y numeral 4.2.1. Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa del numeral 4.2 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017.

Finalmente, el numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial, artículo 14 Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales y artículo 15 Criterio para el diseño de instalaciones sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

3. **Luis Carlos Castillo Huamán**, identificado con DNI n.° [redacted], director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME); durante el periodo de 17 de marzo de 2021 al 6 de diciembre de 2021, designado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y cesado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE **(Apéndice n.° 26)**, se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/GRLP-AC-PRONIED de 21 de junio de 2023, notificada en casilla electrónica con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRLP-01-130 firmada el 22 de junio de 2023; presentando sus comentarios y aclaraciones con carta s/n de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

- Por permitir que se continúe con la instalación de los siete (7) módulos educativos aula tipo costa asignados a la I.E "César Vallejo Mendoza" omitiendo sus funciones de supervisión y monitoreo de las instalaciones provisionales en las entidades públicas, habiendo tomado conocimiento de la carta n.° 31/AS31-2020[52] a través de las cartas n.° 45/AS31-2020 de 22 de marzo de 2021, n.° 47/AS31-2020 de 29 de marzo de 2021, n.° 48/AS31-2020 de 05 de abril de 2021, n.° 51/AS31-2020 de 12 de abril de 2021, n.° 52/AS31-2020 de 19 de abril de 2021 y n.° 55/AS31-2020 de 26 de abril de 2021, que adjuntan los documentos: "Reporte Semanal n.° 22 de 22 de marzo de 2021, Reporte Semanal n.° 23 de 29 de marzo de 2021, Reporte Semanal n.° 24 de 05 de abril de 2021, Reporte Semanal n.° 25 de 12 de abril de 2021, Reporte Semanal n.° 26 de 19 de abril de 2021 y el Reporte Semanal n.° 27 de 26 de abril de 2021", respectivamente, que

[52] Con carta n.° 31/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19)**, con Asunto: Remitimos informe de verificación de terrenos, se señala que se remite informe del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adjuntando listado detallado del resultado de las inspecciones realizadas.
Con carta n.° 32/AS31-2020 **(Apéndice n.° 19),** con Asunto: Remitimos informes complementarios de verificación de terrenos, se remite informes del resultado de las inspecciones a todos los terrenos de las instituciones educativas beneficiadas y notificadas a la fecha, adicionalmente se remite el informe complementario de la verificación de terrenos.

indicaron en sus contenidos lo siguiente: *"El día 10 de febrero de 2021 presentamos la carta N°31/AS31-2020, en donde remitimos informe de verificación de terrenos"*, siendo que posteriormente suscribió el documento denominado "Conformidad de Compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME" de 26 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, incumplió su función prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, que señala en su artículo 31° Funciones de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento lo siguiente: *"(...) d) supervisar y monitorear la dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED y el impacto en el cierre de brecha de infraestructura educativa".*

Asimismo, no ciñó sus actividades a lo previsto en el literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

De igual modo lo señalado en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 El Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias.

Así también, no cumplió con la finalidad pública prevista en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional", que señala: "*Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional (...)".*

También, lo previsto en el numeral 1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes, numeral 3.3.1. del numeral 3.3. Descripción de las líneas de intervención por objetivos y numeral 4.2.1. Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa del numeral 4.2 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017.

Finalmente, el numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial, artículo 14 Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales y artículo 15 Criterio para el diseño de instalaciones sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"El Pronied instaló siete (7) módulos educativos aula tipo costa valorizados en S/ 1 001 000,00, en un terreno que no cuenta con servicios básicos, ocasionando que dichos módulos no puedan ser utilizados para clases presenciales y que los alumnos reciban sus clases en instalaciones declaradas en peligro inminente de derrumbamiento por la Municipalidad Distrital de Végueta, afectándose la finalidad pública de la contratación, así como poniendo en riesgo la integridad y salud del alumnado y personal docente"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el año 2020, el Pronied convocó la Adjudicación Simplificada Homologación n.° 031-2020-MINEDU/UE 108 - "Adquisición, transporte e Instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas ubicadas a nivel nacional", determinándose entre otros, a la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Huaura, la adquisición de siete (7) módulos educativos aula tipo costa.

   Al respecto, durante la ejecución del contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020, se asignaron siete (7) módulos educativos aula tipo costa valorados en S/ 1 001 000,00[53], aprobándose la distribución e instalación de los mencionados módulos en un terreno alterno, sin advertir que este carecía de servicios básicos como luz, agua y servicios higiénicos necesarios para su uso y funcionamiento; así como las medidas de seguridad (cerco perimétrico) para la protección de los bienes, alumnado y personal docente; habiéndose evidenciado que desde la instalación y entrega de los módulos educativos aula tipo costa (agosto de 2021) a la fecha (junio de 2023) no han sido utilizados acorde a la finalidad pública prevista para su contratación, esto a pesar de que desde el año 2019, las instalaciones principales de la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", donde actualmente vienen cursando clases el alumnado del nivel secundario (en el turno de la tarde), parte de su infraestructura ha sido declarada en peligro inminente de derrumbamiento por la Municipalidad Distrital de Vegueta, situación que pone en riesgo la integridad de la comunidad educativa de la mencionada institución.

   Lo señalado, no considera lo previsto en el literal f) Eficacia y Eficiencia del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; así como lo señalado en el numeral 13.1 y 13.3 del artículo 13 El Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias; así también, no se cumplió con la finalidad pública prevista en las Bases Integradas de la Adjudicación

[53] Importe consignado en el Acta de entrega de bienes emitido el 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 3)**.

Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2 – Segunda convocatoria "Adquisición, transporte e instalación de cien (100) módulos educativos aula tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas Públicas ubicadas a nivel nacional"

Del mismo modo, no se consideró lo previsto en el numeral 1.4.2 Funcionalidad: Infraestructura educativa y aprendizajes, numeral 3.3.1. del numeral 3.3. Descripción de las líneas de intervención por objetivos y numeral 4.2.1. Grupo de Inversión 1: Reducción de Vulnerabilidad de la Infraestructura Educativa del numeral 4.2 del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025, aprobado con Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU, de 6 de marzo de 2017, así como el numeral 8.5 Disponibilidad de Servicios Básicos del artículo 8 Análisis Territorial, artículo 14 Criterios para el diseño de instalaciones eléctricas, electromecánicas y especiales y artículo 15 Criterio para el diseño de instalaciones sanitarias de la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructuras Educativas, aprobada con Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU, de 3 de octubre de 2018.

Los hechos expuestos, han ocasionado que los módulos educativos aula tipo costa adquiridos a través de la AS – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2, instalados en la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza" valorizados en S/ 1 001 000,00, no se encuentran en uso afectándose la finalidad pública[54] de su contratación, máxime si los alumnos de la citada IE, vienen cursando clases en instalaciones declaradas en peligro inminente por la Municipalidad Distrital de Végueta, situación que pone en riesgo la integridad y salud del alumnado y personal docente.

La situación descrita tuvo su origen debido a que los funcionarios y servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME, encargados de la ejecución del contrato suscrito permitieron la instalación de los módulos educativos en el terreno asignado por la I.E. n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", sin tener en cuenta que el mismo según comunicaciones del consorcio AULAS PARA EL PERÚ revelaba la falta de servicios básicos. **(Observación n.° 1)**

2. La distribución de los módulos educativos aula tipo costa en la I.E n.° 20357 "Cesar Vallejo Mendoza", se realizó empleando únicamente actas de entrega elaboradas y suscritas por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME y el director de la citada institución; no utilizándose las pecosas, toda vez estas fueron emitidas ocho (8) meses después de la entrega de los módulos que aconteció el 12 de agosto de 2021, mas aún, a abril de 2022, dichas pecosas se encontraban sin la correspondiente firma del director de la institución educativa, lo que genera el riesgo en el control administrativo sobre la distribución de los bienes, a razón de que el área usuaria (UGME) omitió informar oportunamente sobre el proceso de distribución.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)**

3. Extintores portátiles manuales de polvo químico seco contra incendio, ubicados en los módulos educativos aula tipo costa de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza", se encuentran con carga vencidas desde febrero 2022; no acorde con la Norma Técnica Peruana NTP n.° 350.043-01 que señala que estos deben mantenerse correctamente cargados en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no estén siendo utilizados, lo que ocasiona que ante la ocurrencia de algún siniestro (incendios) los extintores no sean de utilidad, poniendo en riesgo la

[54] Contribuir a la creación de condiciones necesarias de infraestructura para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades pedagógicas de la educación básica regular y el mejoramiento y ampliación de la capacidad del servicio educativo en Instituciones Educativas Publicas públicas ubicadas a nivel nacional.

integridad física de los alumnos y docentes; lo cual se debe a la falta de atención sobre el mantenimiento, custodia y conservación por parte de las unidades adquirientes y usuarias.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)**

4. En la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Medonza", los módulos educativos aula tipo costa no cuentan con todos los componentes con los que fueron entregados por el Pronied, debido a la ocurrencia de faltantes de luminarias herméticas tipo reflector, luminaria de emergencia y extintores, afectándose las condiciones de seguridad de los módulos educativos.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3)**

## VII. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, en uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Establecer por escrito al personal que conforma la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) que durante las inspecciones técnicas realizadas a las instituciones educativas durante la etapa del procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual, se ejerza una adecuada supervisión y control a fin de advertir si en los lugares en donde se asignan y/o instalan módulos educativos para las instituciones educativas cuentan con la dotación de los servicios básicos y de seguridad correspondiente, con la finalidad de garantizar que los módulos se usen oportunamente a fin de dar cumplimiento a la finalidad publica de la contratación, caso contrario evaluar su reasignación.
**(Conclusiones n.os 1)**

3. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación con la Oficina de Administración – Abastecimiento, para que tomen conocimiento de los procesos de distribución de los módulos educativos aula tipo costa, con la finalidad de garantizar su participación así como el uso oportuno de las pecosas para acreditar la correcta distribución y recepción de los bienes por parte de las instituciones educativas.
**(Conclusiones n.os 2)**

4. Coordinar con las instituciones educativas a fin de que informen el estado situacional de los equipos de emergencia (extintores, luces de emergencia, entre otros), con la finalidad de que se adopten acciones necesarias para su operatividad y mantenimiento; en cautela de la seguridad de los alumnos y docentes.
**(Conclusiones n.os 3)**

5. Realizar las inspecciones necesarias sobre la situación de los módulos educativos aula tipo costa y sus componentes que se encuentran instalados en las instituciones educativas, a efectos de evaluar las condiciones de los mismos y su correspondiente uso; con la finalidad de determinar responsabilidades por los componentes faltantes y la adopción de medidas de seguridad pertinentes en coordinación con las instituciones educativas beneficiadas.
**(Conclusiones n.os 4)**

## VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del "Acta de entrega de bienes" de 4 de mayo de 2021, con fecha de recibido por el director de la I.E. n.° 20357 "César Vallejo Mendoza" el 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del "Pedido de comprobante de salida - PECOSA n.° 1241" de 14 de abril de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia simple de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 274-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 12 de julio de 2016 que aprueba la Directiva n.° 002-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED "Lineamientos para la administración del Almacén del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED", que se adjunta en copia simple.

Apéndice n.° 6: Copia certificada de "Acta de Recopilación de Información" de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia certificada del documento denominado "Cuestionario" de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia certificada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 31-MINEDU/UE 108-2, que adjunta en copia visada la Ficha de Homologación, copia certificada del Anexo n.° 01: Precisiones y copia certificada del Cuadro n.° 01 – Instituciones Educativas Beneficiadas, respectivamente.

Apéndice n.° 9: Copia simple del "Acta de Verificación Cuantitativa n.° 13-2021" de 8 de abril de 2021 y copia simple del documento denominado: "Packing List"

Apéndice n.° 10: Copia certificada del Contrato n.° 147-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia simple de "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de buena pro" de 18 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 16 de setiembre de 2015, Constancia de trabajo n.° 0000055-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de 1 de junio de 2023, digitalmente firmado, y copias certificadas de los documentos siguientes:

(i) Addendum n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 27 de diciembre de 2019.
(ii) Addendum n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 25 de febrero de 2020.
(iii) Addendum n.° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 24 de abril de 2020.
(iv) Addendum n.° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 26 de junio de 2020.
(v) Addendum n.° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 31 de agosto de 2020.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

(vi) Addendum n.° 006-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de octubre de 2020
(vii) Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 385-2015-PRONIED-VMGI-MED de 29 de diciembre de 2020.
(viii) Anexo Único Convocatoria CAS n.° 261-2015-PRONIED-VMGI-MED "Contratación Administrativa de Servicios de Cuatro (04) Supervisores del Equipo de Trabajo de Prefabricado para Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Pronied".

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del Informe n.° 000068-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGMEMODULOS de 28 de enero de 2021 y copia simple del croquis de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza".

Apéndice n.° 14: Copia certificada del Informe n.° 016-2020-CVPR de 2 de marzo de 2020 que adjunta en copia certificada imagen de la ubicación de los módulos educativos aula tipo costa de la I.E n.° 20357, copia simple del Anexo 2 – Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Educativa para dar atención con módulos educativos, copia simple de Acta de Compromiso de Habilitación de Terreno para atención con módulos educativos y/o de servicios higiénicos, copia simple de Acta de Compromiso para realizar la habilitación del terreno, copia simple del Acta de Compromiso para obtener un terreno alterno, copia simple de certificado emitido el 14 de febrero de 2021 por el jefe de la Oficina PETT de Ejecución Regional Lima Callao, copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral y copia simple de oficio n.° 2019-GGRDyDC/MDV de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Resolución de Secretaría General n.° 239-2018-MINEDU de 3 de octubre de 2018 que adjunta en copia simple la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".

Apéndice n.° 16 Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 153-2017-MINEDU de 6 de marzo de 2017 que adjunta en copia simple el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025".

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del memorándum n.° 000316-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital de la carta n.° 000318-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de 2 de febrero de 2021, que adjunta Impresión con firma digital de informe n.° 000113-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS-CEC de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia simple de la carta n.°s 31/AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, que adjunta copia simple del documento denominado: "Estado de Visitas a Instituciones Educativas – Verificación de Terrenos" y copia simple de la carta n.° 32/AS31-2020 de 10 de febrero de 2021, que adjunta entre otros, el documento denominado "Status de Visitas a Instituciones Educativas" en copia simple y copia simple del Informe de Verificación de Terreno n.° 25.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 0034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 13 de febrero de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del proveído n.° 000885-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME y del proveído n.° 000888-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME, ambos remitido el 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia certificada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 13 de julio de 2020 y copias certificadas de los documentos siguientes:

(i) Addendum n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de setiembre de 2020
(ii) Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020
(iii) Anexo Único Convocatoria CAS n.° 0029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED Augusto Armando Guzman Medina – "Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares Prefabricados".

Impresión con firma digital de Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del proveído n.° 000297-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS y del proveído n.° 000298-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS, ambos del 10 de febrero de 2021

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del Informe n.° 000735-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-ESTUDIOS de 16 de agosto de 2021, que adjunta en copia certificada el "Acta de Conformidad Técnica de Instalación de Módulos prefabricados y/o kits de Infraestructura" de 13 de agosto de 2021, copia certificada de la "Declaración Jurada de Uso de Módulos Prefabricados y/o Kits de Infraestructura" de 12 de agosto de 2021, copia simple del DNI del director de la institución educativa y copia simple de la Resolución Directoral n.° 004098-2020.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del informe n.° 001023-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-MODULOS de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 00052-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021, impresión con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000184-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 6 de diciembre de 2021 e impresión digital del contrato administrativo de servicios n.° 010-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 17 de marzo de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Comisión Regional de Control de Lima Provincias

Apéndice n.° 27: Copia simple de la carta n.° 45/AS31-2020 de 22 de marzo de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 22 de 22 de marzo de 2021, copia simple de la carta n.° 47/AS31-2020 de 29 de marzo de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 23 de 29 de marzo de 2021, copia simple de la carta n.° 48/AS31-2020 de 5 de abril de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 24 de 5 de abril de 2021, copia simple de la carta n.° 51/AS31-2020 de 12 de abril de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 25 de 12 de abril de 2021, copia simple de carta n.° 52/AS31-2020 de 19 de abril de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 26 de 19 de abril de 2021 y copia simple de la carta n.° 55/AS31-2020 de 26 de abril de 2021 y del Reporte Semanal del Cronograma de Ejecución del Contrato n.° 27de 26 de abril de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016 y del "Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa".

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de la "Conformidad de Compra n.° 000056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME" de 26 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia simple del oficio n.° 012-2020-DIE. N° 20357-CESAR VALLEJO MENDOZA/VEGUETA de 19 de febrero de 2021 suscrito por el director de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza" y documentación adjunta en copia simple; así como copia simple del oficio n.° 007-2020-DIE. N° 20357-CESAR VALLEJO MENDOZA-V. de 29 de enero de 2021 suscrito por el director de la I.E n.° 20357 "César Vallejo Mendoza" y documentación adjunta en copia simple;

Apéndice n.° 31: Copia simple del oficio n.° 2019-GGRDyDC/MDV de 17 de mayo de 2019

Apéndice n.° 32: Copia certificada del oficio n.° 028-2023-MDV/GGRDYDC de 9 de mayo de 2023, que adjunta en copia simple oficio n.° 020-2023-MDV/GGRDYDC de 13 de abril de 2023 y copia simple del "Anexo 12 Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones para la ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades" con fecha de diligencia de 4 de abril de 2023, copia simple del "Acta de Visita e Inspección a la I.E. Cesar Vallejo de 16 de febrero de 2022, copia simple del "Acta de Inspección Ocular de la I.E n.° 20357 Cesar Vallejo Mendoza – Primavera" de 21 de octubre de 2020 y copia simple del oficio n.° 2019-GGRDyDC/MDV de 17 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 33 Impresión con firma digital de cédulas de notificación electrónica y de cargos de notificación, así como los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación en copias simples y fedateadas y la evaluación de comentarios o aclaraciones visados y firmados por la comisión auditora.

Huacho, 31 de julio de 2023.

José Luis Flores Grados
Supervisor

Juana Edith Romero Manuelo
Jefe de Comisión

Linda Salvador Otiniano
Abogado

El **Gerente Regional (e) de Control de Lima Provincias** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 31 de julio de 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

**Manuel Carlomagno Martínez Chávez**
Gerente Regional (e) de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

# Apéndice n.° 1

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 15753-2023-CG/GRLP - AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | EL PRONIED INSTALÓ SIETE (7) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA VALORIZADOS EN S/ 1 001 000,00, EN UN TERRENO QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS, OCASIONANDO QUE DICHOS MÓDULOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS PARA CLASES PRESENCIALES Y QUE LOS ALUMNOS RECIBAN SUS CLASES EN INSTALACIONES DECLARADAS EN PELIGRO INMINENTE DE DERRUMBAMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN , ASÍ COMO PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE. | Enrique Manuel Montero Escobedo | [redacted] | Supervisor del Equipo de Trabajos de Prefabricados del Equipo de Sistemas Modulares Prefabricados de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) | 16/09/2015 | A la fecha | CAS | [redacted] | - | | | | X |
| 2 | | Augusto Armando Guzman Medina | [redacted] | Coordinador II de Gestión y Seguimiento Contractual de Sistemas Modulares de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) | 13/07/2020 | 18/04/2021 | CAS | [redacted] | - | | | | X |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Lima Provincias

000046

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 3 | EL PRONIED INSTALÓ SIETE (7) MÓDULOS EDUCATIVOS AULA TIPO COSTA VALORIZADOS EN S/ 1 001 000,00, EN UN TERRENO QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS, OCASIONANDO QUE DICHOS MÓDULOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS PARA CLASES PRESENCIALES Y QUE LOS ALUMNOS RECIBAN SUS CLASES EN INSTALACIONES DECLARADAS EN PELIGRO INMINENTE DE DERRUMBAMIENTO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA, AFECTÁNDOSE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN , ASÍ COMO PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SALUD DEL ALUMNADO Y PERSONAL DOCENTE. | Luis Carlos Castillo Huamán | [redacted] | Director de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) | 17/03/2021 | 06/12/2021 | CAS | [redacted] | - | | | | X |



000047

39L10020230000236

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-08-2023 11:02:26 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

CARGO

Jesús María, 18 de Agosto de 2023

# OFICIO N° 000236-2023-CG/VCST

Señor
**Tiberio Cayo Robles Yanoc**
Director Ejecutivo
**Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED**
Jr. Carabaya N°650
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Remisión de Informe de Auditoría N° 15753-2023-CG/GRLP-AC.

**Referencia** : a) Oficio N° 000104-2023-CG/VCST de 17 de abril de 2023 y Oficio N° 000133-2023-CG/VCST de 2 de mayo de 2023.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Instalación y Uso de Módulos Educativos aulas tipo costa para la continuidad del servicio pedagógico en instituciones educativas de la provincia de Huaura, periodo 19 de octubre de 2020 al 20 de marzo de 2023", a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado de dicho servicio de control, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 15753-2023-CG/GRLP-AC, cuya copia en versión digital se adjunta en un (01) CD, que contiene mil noventa y tres (1093) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a cargo de vuestra entidad, a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho observado, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MESA DE PARTES
18/08/2023 - 15:46:00
Expediente N°: 0027938-2023
Nota : La recepción no da conformidad al contenido.
Teléfono: 680-6777 Anexo:
Visítanos : www.pronied.gob.pe
PRONIED
Firma: .....

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Luis Alonso Robas Sanchez**
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

V°B°

Nro. Emisión: 04598 (L100 - 2023) Elab:(U63243 - C823)

Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-08-2023 17:27:48 -05:00

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YAQJRVG**

39L10020230000104

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2023 18:54:41 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 17 de Abril de 2023

# OFICIO N° 000104-2023-CG/VCST

Señor:
**Tiberio Cayo Robles Yanoc**
Director Ejecutivo
**Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied**
Jr. Carabaya N°650
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Acreditación de Comisión Auditora de la Auditoría de Cumplimiento

**Referencia:** a) Literal b) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y modificaciones.
b) Articulo 8 y literal b) del artículo 22 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
c) Directiva N°001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante resolución de Contraloría N°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
d) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

---

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, de conformidad con las competencias establecidas en la normativa de la referencia a), el despacho a mi cargo, ha dispuesto la realización de una Auditoria de Cumplimiento a la "Instalación y uso de módulos educativos aula tipo costa para continuidad del servicio pedagógico en Instituciones Educativas de las provincias de Huaura", periodo del 19 de octubre de 2020 al 20 de marzo de 2023, a cargo de su representada.

En tal sentido, se ha designado a los señores: José Luis Flores Grados y Jorge Anibal Saavedra Padilla, Supervisor y Jefe de la Comisión Auditora, respectivamente, profesionales de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, a quienes agradeceré se sirva brindar las facilidades del caso, para la realización de la Auditoría de Cumplimiento mencionada.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Luis Alonso Robas Sanchez**
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial

V°B°

Firmado digitalmente por VALENCIA HERRERA Judith FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2023 14:39:19 -05:00

(LRS/kct)

Nro. Emisión: 02294 (L100 - 2023) Elab:(U10070 - C823)

V°B°

Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2023 13:08:20 -05:00

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WDCMISK**

39L10020230000133

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2023 17:36:28 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 02 de Mayo de 2023

# OFICIO N° 000133-2023-CG/VCST

Señor
**Tiberio Cayo Robles Yanoc**
Director Ejecutivo
**Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED**
Jirón Carabaya Nº 341
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto:** Acreditación de Comisión Auditora de la Auditoría de Cumplimiento

**Referencia:** a) Oficio N° 00104-2023-CG/VCST de 17 de abril de 2023.
b) Articulo 8 y literal b) del artículo 22 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
c) Directiva N°001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante resolución de Contraloría N°001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
d) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

---

Me dirijo a usted a fin de comunicarle que, mediante el documento de la referencia a) y de conformidad con la normativa de la referencia b), c) y d), se designó al señor Jorge Anibal Saavedra Padilla como Jefe de Comisión de la Auditoria de Cumplimiento en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, cabe señalar que, por razones del servicio, el mencionado profesional no podrá continuar con la labor para el cual fue designado; en tal sentido y considerando que la Auditoría de Cumplimiento se encuentra en proceso, se ha designado a la señora Juana Edith Romero Manuelo, como Jefa de Comisión, profesional de la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias, a quién agradeceré se le brinde las facilidades necesarias para el logro de los objetivos previstos

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Luis Alonso Robas Sanchez**
Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República

V°B°

Firmado digitalmente por VALENCIA HERRERA Judith FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-05-2023 16:27:59 -05:00

(LRS/kct)

Nro. Emisión: 02541 (L100 - 2023) Elab:(U10070 - C823)

V°B°

Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-05-2023 16:22:17 -05:00

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FWVFQLO**

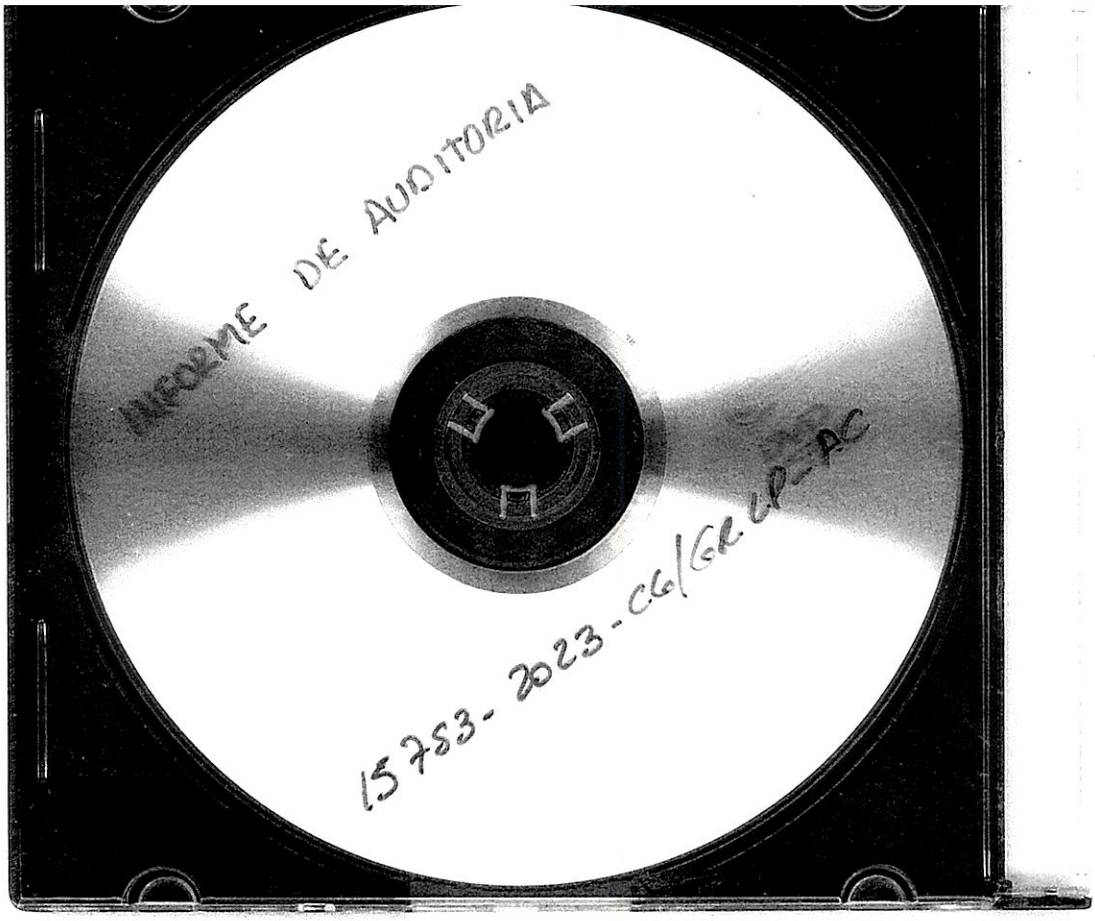
INFORME DE AUDITORIA
15783-2023-CG/GRLP-AC